



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO 88/2019

**POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO
DE CONKAL, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 5**

DECRETO 89/2019

**POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO
DE SUDZAL, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 9**

DECRETO 90/2019

**POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO
DE SINANCHÉ, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 14**

DECRETO 91/2019

**POR EL QUE SE ABROGA LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIXKOKOB, YUCATÁN..... 16**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO SAF 16/2019

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL EN LOS PROYECTOS DE DESARROLLO COMPARTIDO 17

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVOCATORIAS PARA LICITACIONES PÚBLICAS 39

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN

PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 201941

INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES

ACUERDO IYEM 01/2019

POR EL QUE SE MODIFICA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES 61

CONVOCATORIAS..... 69

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VALLADOLID

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA 88

**FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN
DEL PALACIO DE LA MÚSICA**

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA 90

EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA

SISTEMA TELE YUCATÁN, S. A. DE C. V.

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA 91

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

**SE DECLARAN ELECTOS PARA INTEGRAR LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PERÍODO DE RECESO
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EL CUAL INICIARÁ EL 16 DE
JULIO Y CONCLUIRÁ EL 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2019..... 93**

Decreto 88/2019 por el que se modifica la Ley de Ingresos del Municipio de Conkal, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 38, 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, a sus habitantes hago saber, que el H. Congreso del Estado de Yucatán se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE:

DECRETO:

Por el que se modifica los artículos 12, 29 y 31 de la Ley de Ingresos del Municipio de Conkal, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019.

Artículo Único. Se reforma la cantidad establecida en el rubro “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, así como el total de ingresos que percibirá durante el ejercicio fiscal 2019 señalada en el artículo 12; se adiciona la fracción V del párrafo tercero denominado “por expedición de oficios”, se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, y VI del párrafo sexto denominado elaboración de planos topográficos, se reforma el inciso IV del párrafo quinto denominado “revalidación de oficios”, se reforma el cuadro del párrafo sexto, y se reforma el cuadro del párrafo séptimo denominado por las mejoras de predios urbanos y rústicos se causarán y pagarán todos del artículo 29; se reforma el cuadro del párrafo segundo del artículo 31 de la Ley de Ingresos del Municipio de Conkal, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019, para quedar como siguen:

Artículo 12.- ...

...

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$25,000,000.00
...	...
...	...
Transferencias del Sector Público	\$25,000,000.00
...	...
...	...
...	...

...

...

EL TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE CONKAL, YUCATÁN PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019, ASCENDERÁ A:	\$58,678,851.40
--	------------------------

Artículo 29.- ...

...

De la fracción I a la III.- ...

...

De la fracción I a la III.- ...

...

I.- ...	\$...
II.-...	\$...
III.- ...	\$...
IV.- ...	\$...
V.- Constancias y Certificados de expedición	\$192.00

...

...

De la fracción I a la VI.- ...**Por elaboración de planos topográficos:**

I.- Catastrales a escala sin cuadro de Construcción	\$ 290.00
II.- Planos topográficos de 1 m2 a 9,999 m2	\$ 696.00
III.- Planos topográficos de 01-00-00 HA a 11-00-00 HA	\$ 738.00
IV.- Planos topográficos de 11-00-01 HA a 20-00-00 HA	\$ 889.00
V.- Planos topográficos de 20-00-01 HA a 30-00-00 HA	\$ 1,106.00
VI.- Planos topográficos de 30-00-01 HA en adelante por cada hectárea de más se cobrará	\$ 37.00

...

I.- ...	\$...
II.- ...	\$...
III.- ...	\$...
IV.- Por diligencias de verificación o rectificación de medidas físicas y de colindancias de predios y acta circunstancias	\$ 462.00
V.- Más de 0.10 por kilómetro recorrido, considerando como punto de partida la ubicación de la Dirección de Catastro del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, sin que el derecho establecido este párrafo exceda de 17 U.M.A	\$ 10.00

...

De 00-00-01 HA a 01-00-00 HA	\$ 1,363.00
De 01-00-01 HA a 05-00-00 HA	\$ 1,563.00
De 05-00-01 HA a 10-00-00 HA	\$ 1,954.00
De 10-00-01 HA a 15-00-00 HA	\$ 2,601.00
De 15-00-01 HA a 20-00-00 HA	\$ 3,459.00
De 20-00-01 HA a 25-00-00 HA	\$ 4,663.00
De 25-00-01 HA a 30-00-00 HA	\$ 6,070.00
De 30-00-01 HA a 35-00-00 HA	\$ 7,649.00
De 35-00-01 HA a 40-00-00 HA	\$ 9,441.00
De 40-00-01 HA a 45-00-00 HA	\$ 11,472.00
De 45-00-01 HA a 50-00-00 HA	\$ 13,767.00
De 50-00-00 HA a en adelante más 2.52 el U.M.A general en el Estado por cada hectárea	\$ 196.00

...

Por las mejoras de predios urbanos se causará y pagarán los siguientes:

De un valor de \$ 1,000.00	a	\$ 2,501.00	\$ 184.00
De un valor de \$ 2,500.01	a	\$ 5,200.00	\$300.00
De un valor de \$ 5,200.01	a	\$ 10,400.00	\$ 355.00
De un valor de \$ 10,400.001	a	\$ 26,000.00	\$ 500.00
De un valor de \$ 26,000.01	a	\$ 36,400.00	\$ 552.00
De un valor de \$ 36,400.01	a	\$ 78,000.00	\$ 880.00
De un valor de \$ 78,000.01	a	\$ 150,000.00	\$ 1,249.00
De un valor de \$ 150,000.01	a	\$200,000.00	\$1,877.00
De un valor de \$ 200,000.01		En adelante	\$2,000.00

Artículo 31.- ...

I.- Hasta 5,000 m2 (por m2)	\$ 0.30 centavos
II.- De 5,001 m2 hasta 10,000 m2 (por m2)	\$0.40 centavos
III.- De 10,001 m2 hasta 160,000 m2 (por m2)	\$0.45 centavos
IV.- más de 160,000 m2 (por excedente)	\$ 0.50 centavos
V.- por la revisión de la documentación de constructores en régimen de prioridad en condominio.	\$150.00
VI.- Tipo comercial	\$186.00

VII.- Tipo habitación	\$95.00
VIII.- Constancias de factibilidad	\$116.00
IX.- Constancias de factibilidad para más uniones, divisiones y rectificaciones de medidas	\$116.00

Artículo transitorio:

Artículo Único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- PRESIDENTE DIPUTADO MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.- SECRETARIA DIPUTADA LILA ROSA FRIAS CASTILLO.- SECRETARIO DIPUTADO VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA.- RÚBRICAS.”

Y, por tanto, mando se imprima, publique y circule para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 8 de julio de 2019.

(RÚBRICA)

**Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán**

(RÚBRICA)

**Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno**

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

Artículo 23 Bis.- Todo establecimiento, negocio y/o empresa en general sean estas comerciales, industriales, de servicios o cualquier otro giro que no esté relacionado con la venta de bebidas alcohólicas, deberá pagar de acuerdo a la tasa que se determina en el siguiente cuadro de categorización de los giros comerciales tasados en UMA.

CATEGORIZACIÓN DE LOS GIROS COMERCIALES	DERECHO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO	DERECHO DE RENOVACIÓN ANUAL
MICRO ESTABLECIMIENTO	5 UMA.	2 UMA.
Expendios de Pan, Tortilla, Refrescos, Paletas, Helados, de Flores, Loncherías, Taquerías, Torterías, Cocinas Económicas, Talabarterías, Tendejón, Miscelánea, Bisutería, Regalos, Bonetería, Avíos para Costura, Novedades, Venta de Plásticos, Peleterías, Compra venta de Sintéticos, Ciber Café, Taller de Reparación de Computadoras, Peluquerías, Estéticas, Sastrerías, Puesto de venta de revistas, periódicos, Mesas de Mercados en General, Carpinterías, dulcerías, Taller de Reparaciones de Electrodomésticos, Mudanzas y Fletes, Centros de Foto Estudio y de Grabaciones, Filmaciones, Fruterías y Verdulerías, Sastrerías, Cremería y Salchichonerías. Acuarios, Billares, Relojería, Gimnasios.		
PEQUEÑO ESTABLECIMIENTO	10 UMA.	3 UMA.
Tienda de Abarrotes, Tienda de Regalo, Fonda, Cafetería, Carnicerías, Pescaderías y Pollerías, Taller y Expendio de Artesanías, Zapaterías, Tlapalerías, Ferreterías y Pinturas, Imprentas, Papelerías, Librerías y Centros de Copiado Video Juegos, Ópticas, Lavanderías, Talleres Automotrices Mecánicos, Hojalatería, Eléctrico, Refaccionarias y Accesorios, Herrerías, Tornerías, Llanteras, Vulcanizadoras, Tienda de Ropa, Rentadoras de Ropa, Sub agencia de refrescos, Venta de Equipos Celulares, Salas de Fiestas Infantiles, Alimentos Balanceados y Cereales, Vidrios y Aluminios, Video Clubs en General, Academias de Estudios Complementarios, Molino – Tortillería y Talleres de Costura.		
MEDIANO ESTABLECIMIENTO	20 UMA.	6 UMA.
Mini súper, Mudanzas, Lavadero de Vehículos, Cafetería-Restaurant, Farmacias, Boticas, Veterinarias y Similares, Panadería (artesanal), Estacionamientos, Agencias de Refrescos, Joyerías en General, Ferro tlapalería y Material Eléctrico, Tiendas de Materiales de Construcción en General, Centros de Servicios Varios, Oficinas y Consultorios de Servicios Profesionales y Concesiones de Taxistas.		

ESTABLECIMIENTO GRANDE	50 UMA.	15 UMA.
Súper, Panadería (Fabrica), Centros de Servicio Automotriz, Servicios para Eventos Sociales, Salones de Eventos Sociales, Bodegas de Almacenamiento de cualquier producto en General, Compraventa de Motos y Bicicletas, Compra venta de Automóviles, Salas de Velación y Servicios Funerarios, Fábricas y Maquiladoras de hasta 15 empleados.		
EMPRESA COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIO	100 UMA.	40 UMA.
Hoteles, Posadas y Hospedajes, Clínicas y Hospitales. Casa de Cambio, Cinemas. Escuelas Particulares, Fábricas y Maquiladoras de hasta 20 empleados. Mueblería y Artículos para el Hogar.		
MEDIANA EMPRESA COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIO	250 UMA.	150 UMA.
Bancos, Gasolineras, Fábricas de Blocks e insumos para construcción, gaseras, Agencias de Automóviles Nuevos, Fábricas y Maquiladoras, granjas porcícolas, avícolas, ovinas de hasta 50 empleados, Tienda de Artículos Electrodomésticos, Muebles y Línea Blanca.		
GRAN EMPRESA COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIO	500 UMA.	250 UMA.
Súper Mercado y/o Tienda Departamental, Sistemas de Comunicación por Cable, Fábricas y Maquiladoras Industriales. Granjas porcícolas, avícolas, ovinas de hasta 50 empleados.		

Artículo 32.- ...

I.- Por cada copia certificada que expida el Ayuntamiento..... \$ 6.00

II.- Por cada copia simple que expida el Ayuntamiento..... \$ 3.00

...

Artículo 36.- ...

...

Por copia certificada tamaño carta \$ 6.00

...

...

Artículo 38.- Son objeto de este derecho los sujetos señalados en la Ley de Hacienda para el Municipio de Sudzal, Yucatán, los cuales se causarán de la siguiente manera:

I.- Los derechos por la autorización de la matanza de ganado se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

- a) Ganado vacuno.....\$ 50.00 por cabeza
- b) Ganado porcino... ..\$ 30.00 por cabeza
- c) Ganado caprino \$ 30.00 por cabeza

II.- Los derechos por servicio de Transporte, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

- a) Ganado vacuno.....\$ 20.00 por cabeza
- b) Ganado porcino.....\$ 5.00 por cabeza
- c) Ganado caprino\$ 5.00 por cabeza

III.- Los derechos por servicio de Inspección por parte de la Autoridad Municipal, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

- a) Ganado vacuno.....\$ 10.00 por cabeza
- b) Ganado porcino.....\$ 10.00 por cabeza
- c) Ganado caprino\$ 10.00 por cabeza

Artículo 38 Bis.- Los derechos por Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Animales de Consumo se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

- a) Ganado vacuno.....\$ 50.00 por cabeza
- b) Ganado porcino.....\$ 30.00 por cabeza
- c) Ganado caprino.....\$ 30.00 por cabeza

Transitorio:

Entrada en vigor

Artículo Único.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- PRESIDENTE DIPUTADO MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.- SECRETARIA DIPUTADA LILA ROSA FRIAS CASTILLO.- SECRETARIO DIPUTADO VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA.- RÚBRICAS.”

Y, por tanto, mando se imprima, publique y circule para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 8 de julio de 2019.

(RÚBRICA)

**Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán**

(RÚBRICA)

**Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno**

Decreto 90/2019 por el que se modifica la Ley de Ingresos del Municipio de Sinanché, Yucatán, para el ejercicio Fiscal 2019

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 38, 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, a sus habitantes hago saber, que el H. Congreso del Estado de Yucatán se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE:

DECRETO

Por el que se modifica la Ley de Ingresos del Municipio de Sinanché, Yucatán, para el ejercicio Fiscal 2019.

Artículo Único: Se reforma la tabla de valores catastrales contenida en el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sinanché, Yucatán, para el ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

Artículo 16.- ...

Valores catastrales

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija anual	Factor para aplicar al excedente del Límite
Pesos	Pesos	Pesos	
\$ 0.00	\$ 1,000.00	\$ 45.00	0.003
\$ 1,001.00	\$ 2,000.00	\$ 47.00	0.003
\$ 2,001.00	\$ 3,000.00	\$ 49.00	0.004
\$ 3,001.00	\$ 4,000.00	\$ 50.00	0.004
\$ 4,001.00	\$ 5,000.00	\$ 60.00	0.005
\$ 5,001.00	\$ 6,000.00	\$ 70.00	0.005
\$ 6,001.00	\$ 7,000.00	\$ 80.00	0.006
\$ 7,001.00	\$ 8,000.00	\$ 90.00	0.006
\$ 8,001.00	\$ 9,000.00	\$ 100.00	0.006
\$ 9,001.00	\$ 10,000.00	\$ 110.00	0.006
\$ 10,001.00	En adelante	\$ 120.00	0.006

Transitorios:

Entrada en vigor

Artículo primero. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Derogación expresa

Artículo segundo. Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-PRESIDENTE DIPUTADO MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.- SECRETARIA DIPUTADA LILA ROSA FRIAS CASTILLO.- SECRETARIO DIPUTADO VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA.- RÚBRICAS.”

Y, por tanto, mando se imprima, publique y circule para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 12 de julio de 2019.

(RÚBRICA)

**Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán**

(RÚBRICA)

**Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno**

Decreto 91/2019 por el que se abroga la Ley que crea el organismo público descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tixkokob, Yucatán

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 38, 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, a sus habitantes hago saber, que el H. Congreso del Estado de Yucatán se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE:

DECRETO

Por el que se abroga la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tixkokob, Yucatán.

Artículo único.- Se abroga la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tixkokob, Yucatán, aprobado el 30 de Agosto de 1999, y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 31 de Agosto de 1999 mediante el decreto número 219.

Transitorio:

Artículo Único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno de estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- PRESIDENTE DIPUTADO MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.- SECRETARIA DIPUTADA LILA ROSA FRIAS CASTILLO.- SECRETARIO DIPUTADO VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA.- RÚBRICAS.”

Y, por tanto, mando se imprima, publique y circule para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 12 de julio de 2019.

(RÚBRICA)

**Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán**

(RÚBRICA)

**Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno**

Acuerdo SAF 16/2019 por el que se emiten las Reglas para determinar la participación de la Administración Pública estatal en los proyectos de desarrollo compartido

Olga Rosas Moya, secretaria de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 147 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 27, fracciones I y XVII, y 31, fracciones II, IX, X y XXXV, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 11, apartado A, fracciones IX y XVI, y 59, fracciones XXXII y XLVIII, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

Considerando:

Que el artículo 146 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán establece que los proyectos de coinversión son aquellos encaminados al desarrollo de satisfactores sociales, infraestructura, obras, servicios públicos, arrendamientos y adquisiciones requeridos para incrementar la calidad de vida de los habitantes del estado, en los cuales la participación de la Administración Pública será mediante la asociación con personas físicas o morales, o mediante la aportación de los derechos sobre bienes muebles e inmuebles del dominio público o privado conforme a la normativa legal aplicable.

Que de acuerdo con lo anterior y con lo dispuesto en el artículo 147 de la ley antes referida corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas emitir las reglas para determinar la participación de la Administración Pública en los proyectos de coinversión, entre otros.

Que es necesario aplicar el Plan Estatal de Desarrollo de Yucatán 2018-2024, debido a la apropiación que realizó de la Agenda 2030, siendo que dicho instrumento fue el resultado de una serie de acuerdos entre los 193 estados miembros de las Naciones Unidas, el sector privado, académico y actores de la sociedad civil. Que la Agenda 2030 se fundamenta en tres dimensiones (económica, social y ambiental) para lograr el desarrollo integral de los ciudadanos por medio de 17 objetivos del desarrollo sostenible y 169 metas.

Que de manera directa el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 impacta en 116 metas de los objetivos de desarrollo sostenible es decir en más del 60% de las metas totales. Que el apego al fin de sostenibilidad de la Agenda 2030 se integra totalmente al principio de equidad intergeneracional, por medio del objetivo de desarrollo sostenible 17 y su meta 17.14 la cual establece la coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible. Garantizando la implementación de políticas sociales de manera atemporal asegurando a las generaciones futuras el goce de recursos, derechos y oportunidades para el desarrollo requerido.

Que, a su vez, el plan en comento establece en el eje 1. Yucatán con Economía Inclusiva, la visión de lograr que Yucatán sea un estado con niveles óptimos de crecimiento, desarrollo económico, productividad e inclusión social que permita a sus habitantes ejercer plenamente sus derechos económicos, donde la intervención gubernamental esté dirigida a mejorar las condiciones de bienestar y de igualdad de oportunidades económicas para todos, de modo que la entidad tenga un desarrollo regional más equilibrado, con base en capital humano competitivo con empleos de calidad, infraestructura adecuada y condiciones de inversión favorables.

Que, en ese contexto, el eje de desarrollo citado cuenta con la política pública 1.2. Competitividad e inversión extranjera, cuyo objetivo 1.2.1., consiste en “Aumentar la competitividad del estado”, y entre las estrategias para su cumplimiento se encuentra la 1.2.1.1., que pretende “Impulsar las ventajas competitivas del estado”, e incluye, entre sus líneas de acción, la 1.2.1.1.1. “Incentivar la innovación de las empresas para que sus productos y servicios sean más competitivos” y la 1.2.1.1.4. “Promover el desarrollo de las zonas estratégicas en el estado que respondan a sus vocaciones particulares”.

Que, de igual manera, el objetivo 1.2.2., de la política pública en comento, pretende “Incrementar la inversión extranjera del estado”, y en sus estrategias 1.2.2.1. “Promocionar la propuesta de valor del estado” cuenta con las líneas de acción 1.2.2.1.1., relativa a “Difundir las bondades estratégicas y geográficas del estado” y la 1.2.2.1.3., que pretende “Promover la relevancia, valor y diferenciación del estado de forma coordinada con los sectores público, privado, social y académico”. A su vez, la estrategia 1.2.2.2., relativa a “Fomentar la reducción de costos de inversión extranjera a través de un sistema de consolidación de inversiones para el estado de Yucatán”, incluye la línea de acción 1.2.2.2.3, que obliga a propiciar un marco regulatorio eficiente para la atracción de inversiones en el estado.

Que, a su vez, estas reglas se encuentran alineadas a lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, cuyo eje transversal 8. Gobierno abierto, eficiente y con finanzas sanas, cuenta con la política pública 8.4. Finanzas sanas, cuyo objetivo número 8.4.1., es “Mejorar la sostenibilidad de las finanzas públicas”. Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 8.4.1.2., relativa a “Mejorar la gestión del gasto público”; y como línea de acción la identificada con el número 8.4.1.2.3., que pretende “Implementar programas, proyectos y acciones focalizadas que potencialicen y aprovechen la inversión de los entes públicos y privados.”

Que el desarrollo de satisfactores sociales, infraestructura, obras, servicios públicos, arrendamientos y adquisiciones en los segmentos urbano y rural es relevante para incrementar el nivel de bienestar y calidad de vida de todos los habitantes de Yucatán con una visión incluyente para la población, por lo que el desarrollo debe ser: inteligente, sostenible, sustentable, accesible, entre otras.

Que la Administración Pública debe propiciar las condiciones para la inversión, el desarrollo y bienestar social, entre otros medios, con la acción e inversión directa por parte del Gobierno, con la coparticipación de la iniciativa privada, para lo cual el marco regulatorio es fundamental.

Que es necesario establecer el andamiaje jurídico que permita el establecimiento de esquemas de colaboración entre los sectores público y privado o social, siendo una de esas vías los proyectos de coinversión, que permiten la aportación de recursos o derechos sobre bienes por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública y de los particulares, para el desarrollo de proyectos en conjunto, incluso mediante asociación.

Que mediante la regulación de este esquema se da seguridad y certeza jurídica a la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública en los proyectos de coinversión, lo que daría lugar a desarrollar proyectos que impulsen la coinversión entre los sectores público y privado o social, con la colaboración de todo tipo de personas físicas o morales.

Que estas reglas prevén de manera innovadora que los sectores privado o social, puedan presentar ante la Administración Pública estatal, proyectos encaminados al desarrollo de satisfactores sociales a través del esquema de proyectos de coinversión, por lo que el marco jurídico está dispuesto para que se despliegue, en todo su potencial, la innovación, inteligencia y creatividad del sector privado y social en beneficio de los habitantes de Yucatán.

Que estas reglas establecen un orden administrativo que propicia que los recursos y bienes de Yucatán que se destinen a los proyectos de coinversión estén siempre protegidos, mediante esquemas de revisión, validación y pago transparente, así como la reversión de los recursos aportados por la Administración Pública en caso de incumplimientos por parte de los copartícipes.

Que estas reglas se abocan a regular el mecanismo para la selección del socio coinversor y del proyecto de coinversión, remitiendo a la legislación aplicable para las formalidades específicas que se requieran para la ejecución o contratación de las acciones u obras proyectadas, por lo que no eximen a las autoridades ni a los particulares del cumplimiento de la legislación y la normativa en materia de contrataciones públicas.

Que, en virtud de lo expuesto, es necesario establecer las reglas para determinar la participación de la Administración Pública en los proyectos de coinversión, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo SAF 16/2019 por el que se emiten las Reglas para determinar la participación de la Administración Pública estatal en los proyectos de desarrollo compartido

Artículo único. Se expiden las Reglas para determinar la participación de la Administración Pública estatal en los proyectos de desarrollo compartido.

Reglas para determinar la participación de la Administración Pública estatal en los proyectos de desarrollo compartido

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Estas reglas son de carácter administrativo y de aplicación general y tienen por objeto establecer las bases para la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal en los proyectos de desarrollo compartido.

Artículo 2. Definiciones

Para los efectos de estas reglas, además de las definiciones previstas en el artículo 2 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se entenderá por:

I. Alianza estratégica: el acuerdo realizado entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública estatal y el promotor para impulsar un área prioritaria de acuerdo con las políticas públicas.

II. Análisis costo-beneficio: la evaluación socioeconómica del proyecto de desarrollo compartido a nivel de prefactibilidad, que consiste en determinar la conveniencia de realizar un proyecto de desarrollo compartido mediante la valoración, en términos monetarios, de los costos y beneficios asociados directa e indirectamente, incluyendo externalidades, a la ejecución y operación de dicho proyecto.

III. Concursante: la persona o personas, de los sectores privado o social, sea que participen en lo individual, en grupo o en sociedad, que compitan en alguna de las convocatorias emitidas por los entes públicos promotores para adquirir el carácter de copartícipe.

IV. Contratista: la persona que desarrolla o ejecuta un proyecto de desarrollo compartido.

V. Copartícipe: la persona o personas, de los sectores privado o social, sea que participen en lo individual, en grupo o en sociedad, seleccionadas conforme a estas reglas, para invertir en conjunto con el sector público en un proyecto de desarrollo compartido.

VI. Entes públicos promotores: las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal que promuevan o lleven a cabo, según sea el caso, un prospecto ejecutivo para la aplicación de un proyecto de desarrollo compartido y si fuera procedente lo ejecuten.

VII. Fase de desarrollo: las acciones destinadas a materializar la solución formulada y evaluada como conveniente en la fase de preinversión.

VIII. Fase de operación y mantenimiento: la fase caracterizada por el inicio del proyecto de desarrollo compartido y la generación del producto, bien o servicio, para el cumplimiento del objetivo específico orientado a la solución de una problemática.

IX. Fase de preinversión: el proceso de elaboración de los estudios y análisis necesarios para la preparación o formulación y evaluación del proyecto de desarrollo compartido que permita atender la necesidad que le da origen. Se deberá incluir la idea, el perfil, la prefactibilidad y la factibilidad.

X. Flujos de ingresos: la estimación de los ingresos que, bajo diferentes escenarios, podría tener un proyecto de desarrollo compartido.

XI. Promotor: la persona o personas, de los sectores privado o social, sea que participen en lo individual, en grupo o en sociedad, que presente un prospecto ejecutivo ante el ente público promotor, en términos de estas reglas.

XII. Prospecto: el documento que contiene el desglose de una propuesta de proyecto de desarrollo compartido.

XIII. Prospecto ejecutivo: el documento que incluye la idea y bases de un proyecto de desarrollo compartido.

XIV. Proyecto de desarrollo compartido: el proyecto de coinversión a que se refiere el artículo 146 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

XV. Reglas: las Reglas para determinar la participación de la Administración Pública estatal en los proyectos de desarrollo compartido.

XVI. Secretaría: la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 3. Obligatoriedad

La aplicación de estas reglas es de carácter obligatorio para los servidores públicos de la Administración Pública estatal y para todas las personas que participan o realizan alguna acción relacionada con los prospectos ejecutivos, los prospectos o los proyectos de desarrollo compartido.

Artículo 4. Interpretación

La interpretación y resolución de los casos no previstos en estas reglas será competencia de la secretaría, por conducto de su Dirección Jurídica, la cual podrá apoyarse en las opiniones de las otras áreas de la propia secretaría para este fin.

Artículo 5. Aplicación

Estas reglas deben aplicarse en concordancia con toda la legislación y la normativa vigente que incida en la planeación, desarrollo y ejecución de los proyectos de desarrollo compartido.

Artículo 6. Principios

Los procedimientos a que se refieren estas reglas se ejecutarán siguiendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, no discriminación, inclusión y fomento a la actividad productiva de las empresas o residentes del estado, en beneficio de sus habitantes.

Artículo 7. Interés público

Las dependencias y entidades del estado, en todos los actos relacionados con la ejecución de estas reglas, deberán velar por asegurar la protección del interés público y de los recursos, bienes o derechos estatales aportados a los proyectos de desarrollo compartido.

Capítulo II Proyectos de desarrollo compartido

Artículo 8. Clasificación por su origen

Los proyectos de desarrollo compartido podrán ser, por su origen:

I. Solicitados: cuando el proceso para realizar un proyecto de desarrollo compartido lo inicie un ente público promotor.

II. No solicitados: cuando el proceso para realizar un proyecto de desarrollo compartido lo inicie un promotor.

Artículo 9. Participación de los entes públicos

La participación de los entes públicos promotores podrá ser con cualquiera de las siguientes aportaciones:

- I. Ingresos de libre disposición que no estén destinados a un fin específico.
- II. Ingresos federales de los entes públicos que puedan aportarse conforme a sus reglas de operación.
- III. Derechos sobre bienes de dominio público o privado.

Artículo 10. Aportación de bienes muebles e inmuebles

En los casos en que la aportación de los entes públicos promotores sea en bienes, al momento de la aportación, se deberán cumplir los procesos establecidos en la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, la legislación en materia de presupuesto y demás normativa aplicable en la materia.

Artículo 11. Aportación del copartícipe

Las aportaciones del copartícipe al proyecto de desarrollo compartido podrán ser en dinero o en otros bienes.

Artículo 12. Perfeccionamiento y formalización

Los proyectos de desarrollo compartido deberán formalizarse mediante la suscripción del contrato de desarrollo compartido.

Las aportaciones de cada parte al proyecto deberán afectarse, sin excepción, en un fideicomiso que se constituya para el proyecto de desarrollo compartido.

Artículo 13. Integralidad

Los proyectos de desarrollo compartido serán preferentemente integrales, pero, cuando resulte conveniente y necesario, podrán realizarse por etapas, teniendo como base un prospecto ejecutivo que hubiera previsto dicha situación. En el prospecto ejecutivo en que se establezcan etapas de ejecución, deberá justificarse dicha situación en relación con el avance más ordenado en su implementación.

Artículo 14. Grupos de trabajo

Para la adecuada implementación de estas reglas y la debida ejecución de los proyectos de desarrollo compartido, la secretaría podrá crear grupos de trabajo de coordinación y seguimiento, según la naturaleza y requerimiento específico de cada proyecto; supuesto en el cual, invariablemente, deberán establecerse responsables, programas y calendarios específicos de trabajo para un seguimiento puntual bajo metas específicas.

Artículo 15. Estipulaciones de obligaciones y financiamiento

Los proyectos de desarrollo compartido que impliquen estipulaciones de obligaciones y financiamientos para la Administración Pública estatal deberán realizarse conforme a la

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.

Artículo 16. Temporalidad de los proyectos de desarrollo compartido

El modelo financiero debe prever que cualquier obligación de pago asumida por la Administración Pública estatal con los contratistas deberá estar concluida tres meses antes del término del periodo de gobierno de la administración que corresponda.

Capítulo III Prospectos para proyectos de desarrollo compartido

Artículo 17. Objeto

Los prospectos ejecutivos son los documentos que se elaboran por los entes públicos promotores y por los promotores con el objeto de impulsar un proyecto de desarrollo compartido.

Artículo 18. Prospecto ejecutivo

El prospecto ejecutivo deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

I. El resumen ejecutivo, con información general del proyecto de desarrollo compartido en la que se incluya el nombre y tipo de proyecto.

II. El análisis de la situación actual, en el que se describa la problemática específica que justifique la realización del proyecto de desarrollo compartido.

III. El análisis costo-beneficio, cuando el monto del proyecto de desarrollo compartido rebase el equivalente a diez millones de unidades de inversión.

IV. La validación de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación respecto a la alineación estratégica del proyecto de desarrollo compartido, donde se especifiquen los objetivos, estrategias y líneas de acción que atiende el proyecto, conforme al plan estatal de desarrollo correspondiente y los programas gubernamentales.

V. La propuesta de aportación de la Administración Pública estatal y del copartícipe.

VI. El modelo financiero.

VII. Los indicadores asociados a la rentabilidad social, financiera y económica del proyecto de desarrollo compartido.

VIII. Los beneficios que el copartícipe y el ente público promotor podrían obtener, en su caso.

IX. La información adicional para la mejor comprensión y dimensionamiento del proyecto de desarrollo compartido.

X. Las mejores prácticas para la ejecución del proyecto de desarrollo compartido.

En los prospectos ejecutivos no solicitados la validación de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación será solicitada por el ente público promotor con base en la alineación estratégica que el promotor hubiera plasmado en el prospecto ejecutivo.

Artículo 19. Componentes del prospecto

El prospecto deberá contener como mínimo la información prevista en el artículo anterior, pero en sus versiones finales y actualizadas.

Artículo 20. Requisitos adicionales

Los entes públicos promotores podrán establecer en la convocatoria requisitos adicionales a los previstos en los artículos anteriores para los prospectos ejecutivos o prospectos.

Artículo 21. Análisis costo-beneficio

El análisis costo-beneficio del proyecto de desarrollo compartido deberá realizarse conforme a los lineamientos para la elaboración y presentación de estudios, proyectos y programas de inversión ante la Unidad de Gestión de la Inversión de la secretaría.

Artículo 22. Modelo financiero

El modelo financiero del prospecto ejecutivo y posteriormente del prospecto deberá contener, como mínimo, los siguientes rubros:

I. La propuesta de aportación de la Administración Pública estatal y del copartícipe.

II. Los riesgos asociados al proyecto de desarrollo compartido y el plan de mitigación.

III. La identificación de, al menos, las fases de preinversión, desarrollo y operación y mantenimiento del proyecto de desarrollo compartido.

IV. Los costos asociados al proyecto de desarrollo compartido por cada fase descrita.

V. La participación de los resultados del proyecto de desarrollo compartido, cuando corresponda.

Para los prospectos ejecutivo o prospectos que estén justificados únicamente desde la perspectiva costo-beneficio social o rentabilidad social, no será necesario agregar información por lo que hace a la generación de ingresos desde la perspectiva de rentabilidad económica o beneficios de especulación económica.

Artículo 23. Contratación de terceros

El ente público promotor o la secretaría podrán contratar con terceros, conforme a la legislación aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado de Yucatán, la evaluación de los prospectos ejecutivos o la realización de estudios complementarios que se requieran para convocar al concurso.

Capítulo IV

Proceso para proyectos de desarrollo compartido solicitados

Artículo 24. Inicio de los proyectos de desarrollo compartido

Las entidades, que sean a su vez entes público promotores, que elaboren un prospecto ejecutivo, en el ámbito de su competencia, deberán someterlo a consideración de su dependencia coordinadora de sector, para que esta valide, en un plazo máximo de veinte días hábiles, la viabilidad jurídica y el cumplimiento de los requisitos establecidos para los prospectos ejecutivos en estas reglas y demás normativa aplicable.

Las dependencias coordinadoras de sector que validen los prospectos de las entidades coordinadas, los enviarán directamente a la secretaría para su análisis. Cuando el prospecto ejecutivo sea elaborado por una dependencia lo enviará de manera directa a la secretaría para su análisis.

Artículo 25. Prevalidación de la secretaría

La secretaría analizará los prospectos ejecutivos remitidos por las dependencias y, en su caso, emitirá un dictamen de validación. Deberá validar; entre otros aspectos, que estos incluyan las viabilidades de la aportación que el sector público hará al proyecto de desarrollo compartido, la rentabilidad social así como la viabilidad técnica, financiera y jurídica.

El dictamen previo deberá ser emitido por la secretaría en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles a partir de la recepción del prospecto ejecutivo.

En caso de que el prospecto ejecutivo no cuente con alguno de estos requisitos, o que estos no cumplan con la normativa aplicable o no sea viable en cualquiera de los aspectos analizados por la secretaría, esta podrá desecharlo o devolverlo a la dependencia para que atienda las observaciones y realice las modificaciones que correspondan. La dependencia contará con un plazo máximo de quince días hábiles para subsanar las observaciones al prospecto ejecutivo. Cuando las observaciones no sean atendidas en el plazo establecido, el prospecto ejecutivo será desechado. Las entidades deberán atender, en conjunto con su dependencia coordinadora de sector, las observaciones señaladas por la secretaría al prospecto ejecutivo propuesto.

Los prospectos ejecutivos desechados en cualquier etapa no podrán volver a presentarse hasta dentro de seis meses a partir de la notificación al ente público promotor y, en el caso de los prospectos ejecutivos no solicitados, la notificación al promotor.

Capítulo V

Selección del copartícipe

Sección primera

Requisitos para participar en proyectos de desarrollo compartido

Artículo 26. Naturaleza

Podrán participar para ser copartícipes de proyectos de desarrollo compartido toda persona física o moral, cualquiera que sea su constitución o funcionamiento, siempre que sea legal y con fines lícitos e, invariablemente, si es persona moral o grupo, se

designará a un representante apoderado y se identificará plenamente, a satisfacción del ente público promotor, al beneficiario final o propietario real persona física.

Artículo 27. Requisitos para ser copartícipes

Las personas interesadas en realizar proyectos de desarrollo compartido con carácter de copartícipe deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Presentar una identificación oficial vigente.
- II. Presentar su cédula de identificación fiscal.
- III. Acreditar su domicilio fiscal y, en su caso, señalar domicilio en el estado.
- IV. Permitir una entrevista en su domicilio fiscal.
- V. Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales federales, estatales y municipales, con las constancias respectivas emitidas por las autoridades fiscales correspondientes.
- VI. Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones obrero-patronales, con la constancia respectiva emitida por la autoridad competente.
- VII. Comprobar que cuenta con un buen historial crediticio, mediante la constancia de reporte emitido por las sociedades de información crediticia.
- VIII. Indicar cuál será el origen de su aportación.
- IX. Adjuntar una reseña de sus actividades comerciales, empresariales o de negocios.
- X. Exhibir una constancia de antecedentes no penales.
- XI. Anexar carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que:
 - a) No está inhabilitada o suspendida a nivel federal, estatal o municipal, para contratar con los gobiernos de esos órdenes, para ejercer el comercio o en el Sistema Financiero Mexicano.
 - b) No se encuentra en alguno de los supuestos a los que hace referencia el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
 - c) No ha tenido una sentencia firme dentro de los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la convocatoria, por incumplimiento de contratos celebrados con dependencias o entidades municipales, estatales o federales.
 - d) No se le ha rescindido administrativamente un contrato municipal, estatal o federal, por causas imputables a su persona, dentro del año calendario inmediato anterior a la convocatoria.
 - e) No se encuentran en situación de mora en el cumplimiento de sus obligaciones en contratos celebrados con dependencias o entidades municipales, estatales o federales, por causas imputables a su persona.

f) No está sujeta ni ha sido declarada sujeta a concurso mercantil o alguna figura análoga.

g) No presenta créditos fiscales determinados no pagados, por cualquier tipo de contribución.

h) Si tiene algún parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado con alguno de los servidores públicos involucrados en la toma de decisiones para la aprobación del proyecto de desarrollo compartido o la selección del copartícipe.

Los requisitos anteriores se acreditarán en original o copia certificada.

En caso de que la persona interesada tenga algún parentesco de los establecidos en el inciso h) de la fracción XI de este artículo, el o los servidores públicos deberán atender a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

Artículo 28. Requisitos adicionales para las personas morales

Adicional a los requisitos establecidos en el artículo anterior, las personas morales interesadas en ser copartícipes deberán presentar la siguiente documentación desglosada:

I. Copia certificada o testimonio de su escritura o acta constitutiva, la cual debe estar acompañada de los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

II. El testimonio de escritura pública o copia certificada con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el que se acredite la personalidad del representante legal y su identificación oficial vigente.

III. Presentar estados financieros de los tres últimos ejercicios fiscales.

IV. La certificación del secretario del órgano de gobierno o equivalente, en cuanto a la aprobación de los estados financieros, así como respecto a la vigencia de los poderes del representante legal.

V. El documento en que se identifique a sus socios o accionistas, personas morales y físicas, hasta la última persona física, indicando quienes detentan el control o tienen influencia significativa en la sociedad, así como el beneficiario o propietario real, persona física.

VI. Las cartas, bajo protesta de decir verdad, de los socios o accionistas de la persona moral, en las que manifiesten:

a) Que no están inhabilitados o suspendidos para contratar con los gobiernos de los tres órdenes de gobierno, para ejercer el comercio, o en el Sistema Financiero Mexicano, ni han sido sentenciados por delitos patrimoniales, de corrupción o de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

b) Que no se encuentran en alguno de los supuestos a los que hace referencia el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

c) Si los socios o accionistas personas físicas que detenten el control o cuenten con influencia significativa respecto de la persona moral que desea participar como copartícipe, o sean beneficiarios o propietarios reales, acorde con lo declarado por el socio, son parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado de alguno de los servidores públicos involucrados en la toma de decisiones para la aprobación del proyecto de desarrollo compartido o la selección del copartícipe.

Los requisitos anteriores se acreditarán en original o copia certificada.

En caso de que alguno de los socios tenga algún parentesco de los establecidos en el inciso c), fracción VI de este artículo, el o los servidores públicos deberán atender a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

Artículo 29. Impedimentos

Estarán impedidos para ser copartícipes, tanto en los procesos de selección como en los proyectos de desarrollo compartido, las personas que:

I. No cumplan con los requisitos establecidos en estas reglas y los solicitados por la naturaleza del proyecto de desarrollo compartido.

II. Se encuentren en alguno de los supuestos de la fracción XI del artículo 27, exceptuando el último inciso, para lo cual se tomarán las medidas conducentes.

III. Contraten servicios de cualquier naturaleza, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación.

IV. Presenten el mismo prospecto ejecutivo o prospecto en un plazo menor a seis meses o participen en el proceso de selección de un mismo prospecto al que se encuentren vinculadas por algún socio o asociado común.

Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de selección es reconocida como tal en las actas constitutivas o estatutos, o en sus reformas o modificaciones, de dos o más empresas concursantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales.

V. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas por disposición de ley.

Sección segunda Procedimiento de selección

Artículo 30. Convocatoria para seleccionar al copartícipe

Los entes públicos promotores cuyos prospectos ejecutivos hayan sido validados para concurso deberán realizar una convocatoria para seleccionar al copartícipe.

Artículo 31. Validación de la convocatoria

El ente público promotor, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha prevista para la publicación de la convocatoria deberá enviar la propuesta a la secretaría. En caso de que la secretaría tenga observaciones, el ente público promotor deberá solventarlas en un plazo no mayor a tres días hábiles y posteriormente publicar la convocatoria. En caso contrario, la secretaría emitirá la validación correspondiente.

Artículo 32. Contenido de la convocatoria

La convocatoria contendrá, al menos, los siguientes elementos:

I. Los datos del ente público promotor convocante, incluyendo su domicilio, persona de contacto y correo electrónico.

II. Los plazos, horarios de atención y medios para la atención de dudas.

III. Los plazos, horarios y lugar para recibir información y documentación.

IV. Los plazos para que el ente público promotor precalifique a los concursantes, así como la forma en la que se darán a conocer los resultados.

V. El lugar, fecha y horario en que los interesados precalificados en forma favorable podrán acudir al ente público promotor para conocer el prospecto ejecutivo.

VI. El calendario conforme al cual el ente público promotor y, en su caso, la secretaría sostendrán reuniones con los concursantes en lo individual, para que expongan su prospecto, previo a que se sometan al ente público promotor.

VII. Los plazos para que el ente público promotor, en conjunto con la secretaría, resuelvan sobre los prospectos y seleccionen al concursante ganador, así como la forma en que se darán a conocer los resultados.

VIII. La descripción del prospecto ejecutivo del ente público promotor, con indicación de los rubros que los candidatos deberán desarrollar.

IX. La indicación de si se aceptarán aportaciones en moneda extranjera o en especie.

X. La indicación del idioma en el cual deberá presentarse la información y documentación, así como, de ser necesario, que la que esté en idioma extranjero se acompañe de traducción por perito traductor.

XI. La mención de los requisitos que los concursantes deberán acreditar.

XII. El método o forma y criterios que el ente público promotor en coordinación con la secretaría considerarán y calificarán en los prospectos presentados, así como para la valoración de las capacidades y experiencia de los concursantes.

XIII. Los términos jurídicos y económicos para el contrato de desarrollo compartido, con indicación de los aspectos que los entes públicos promotores no pueden negociar.

XIV. La indicación de que el contenido de la convocatoria o del prospecto ejecutivo, no podrá ser negociado en todo o en parte.

XV. El tipo y monto de la garantía de seriedad, cuando para el proyecto se requiera.

XVI. Las causas de descalificación.

Artículo 33. Participación de la secretaría en los concursos

Para la selección del copartípe en los concursos, la secretaría apoyará al ente público promotor en el análisis de la rentabilidad social y la viabilidad técnica, financiera y jurídica presentada por el concursante para realizar el proyecto de desarrollo compartido. La opinión de la secretaría será la base para la toma de decisión del ente público promotor que convocó.

Artículo 34. Publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, así como en los medios electrónicos de que disponga la Administración Pública estatal afines al proyecto de desarrollo compartido, sin perjuicio de la publicidad que realice el ente público promotor, conforme a sus posibilidades.

Artículo 35. Entrega de información por concursante

La entrega de la información y documentación de los concursantes y sus prospectos será en sobre cerrado y en medio magnético, con plena identificación de todos y cada uno de los requisitos establecidos en estas reglas y en la convocatoria, los cuales serán abiertos en presencia de fedatario público, para hacer constar en actas el cumplimiento de dichos requisitos en forma cuantitativa.

Artículo 36. Propuestas conjuntas

En el caso de propuestas conjuntas, se designará al líder del proyecto y representante, pero todas las personas deberán obligarse en el contrato de desarrollo compartido en igual forma y de manera solidaria, así como en el contrato del fideicomiso como medio de pago.

Artículo 37. Reunión de aclaraciones

Los concursantes que cumplan con todos los requisitos que la convocatoria establezca serán considerados como precalificados y podrán acceder al conocimiento del prospecto ejecutivo y asistir a la reunión de aclaraciones, donde podrán plantear cuestionamientos relativos al proceso o al prospecto ejecutivo.

En la reunión de aclaraciones el ente público promotor dará a conocer los términos y condiciones del contrato de desarrollo compartido y las condiciones para el fideicomiso del proyecto de desarrollo compartido.

Las dudas planteadas respecto a la convocatoria y al proceso, así como las respuestas, se publicarán en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán para conocimiento de todos los concursantes con, por lo menos, tres días hábiles de anticipación a que presenten su prospecto.

Artículo 38. Conclusión de la convocatoria

El procedimiento concluye con la emisión del fallo por parte del ente público promotor, que seleccionará al concursante que adquirirá el carácter de copartícipe por haber presentado el prospecto más conveniente para el ente público promotor.

Si resultare que dos o más prospectos son solventes por satisfacer los requisitos solicitados, se seleccionará al copartícipe que asegure las mejores condiciones económicas para el estado, conforme a lo previsto en los criterios de evaluación señalados en la convocatoria.

Si persiste la igualdad de condiciones entre dos o más prospectos, el ente público promotor optará por el prospecto que ofrezca mayor empleo tanto de los recursos humanos del estado, como la utilización de bienes o servicios de procedencia estatal y los propios de la región.

También podrá optar por seleccionar el prospecto, aun cuando solo haya un concursante, siempre y cuando este cumpla con los requisitos del concurso y su propuesta sea aceptable para el ente público promotor.

El concurso se determinará desierto en caso de que no se presente ningún prospecto o cuando quienes participen no cumplan con los requisitos.

Artículo 39. Excepción al concurso

Los entes públicos promotores, bajo su responsabilidad, podrán seleccionar al copartícipe sin sujetarse al procedimiento de concurso a que se refiere el presente capítulo, a través de invitación a cuando menos tres personas o de selección directa, cuando:

I. No existan opciones suficientes de desarrollo de infraestructura o equipamiento, o bien, que en el mercado solo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posea la titularidad exclusiva de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

II. Se realicen con fines exclusivamente de seguridad pública estatal, o su contratación mediante concurso ponga en riesgo la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia.

III. Existan circunstancias donde el precio de salida del concurso sea superior al ofertado por el promotor, pudiendo provocar pérdidas o costos adicionales importantes y cuantificables.

IV. Se trate de sustitución por causas de terminación o rescisión de un proyecto de desarrollo compartido seleccionado a través de concurso, antes de su inicio, en cuyo caso el proyecto podrá continuarlo el concursante que haya obtenido el segundo o ulteriores lugares, siempre que la diferencia en la aportación del copartícipe con el prospecto inicialmente ganador no sea superior al diez por ciento. Tratándose de concursos con puntos y porcentajes para la evaluación, se podrá seleccionar al prospecto que siga en calificación a la del ganador.

V. Se acredite la celebración de una alianza estratégica que lleven a cabo los entes públicos promotores con personas físicas o morales.

La selección de copartícipe a que se refiere este artículo se realizará, preferentemente, a través de invitación a cuando menos tres personas, salvo que las circunstancias particulares ameriten realizarlas mediante selección directa.

Los procesos de invitación a tres personas o selección directa podrán llevarse a cabo conforme a lo establecido en la normativa en materia de adquisiciones.

Capítulo VI Proyectos de desarrollo compartido no solicitados

Sección primera Prospectos no solicitados

Artículo 40. Prospectos no solicitados

Los promotores podrán presentar ante el ente público promotor, que tenga competencia en la materia del proyecto de desarrollo compartido, un prospecto ejecutivo de conformidad con lo establecido en el capítulo III.

Adicionalmente, el promotor deberá presentar la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en estas reglas para ser copartícipe de un proyecto de desarrollo compartido.

Artículo 41. Validación del prospecto ejecutivo

El prospecto ejecutivo presentado por el promotor ante el ente público promotor competente seguirá los procesos de validación del prospecto ejecutivo y de selección del copartícipe establecidos en los capítulos IV y V de estas reglas, adicionando la validación del ente público promotor al que se presenta el prospecto ejecutivo.

El ente público promotor que reciba un prospecto ejecutivo no solicitado debe verificar y validar que este cumpla con todos los requisitos establecidos en estas reglas.

Sección segunda Disposiciones específicas para concursos de proyectos no solicitados

Artículo 42. Disposiciones sobre el concurso de prospectos no solicitados

Si el prospecto ejecutivo es procedente y el ente público promotor realiza una convocatoria para seleccionar al copartícipe, esta se realizará conforme a lo previsto en el capítulo V y las siguientes disposiciones:

I. El ente público promotor que convoque entregará al promotor que presentó el prospecto ejecutivo un certificado para el evento de que no resulte ganador. En el certificado se indicará el nombre del beneficiario, monto, que será determinado por la secretaría y que no podrá exceder del 10% del valor del prospecto seleccionado, plazo y demás condiciones para el reembolso de los gastos incurridos por los estudios realizados. Este reembolso será con cargo al copartícipe seleccionado, en los términos que se indiquen en las bases del concurso. Contra entrega de este certificado, todos los derechos relativos a los estudios presentados pasarán al dominio del ente público promotor convocante.

II. El promotor suscribirá una declaración unilateral de voluntad, con carácter de irrevocable, en la que se obligue a otorgar toda la información relativa al prospecto ejecutivo que le sea solicitada por el postor ganador del concurso, incluyendo las hojas de trabajo y demás documentos conceptuales o proyectos alternos; así como cualquier otra para que el prospecto ejecutivo pueda desarrollarse en el evento de que el ganador del concurso sea distinto al mismo promotor.

III. La convocatoria al concurso se realizará siempre y cuando se hayan cumplido todos los requisitos del capítulo V de estas reglas. Si el concurso no se convoca por causa imputable al promotor, este perderá en favor del ente público promotor todos sus derechos sobre los estudios presentados, incluso si el prospecto ejecutivo se concursó.

IV. El promotor que presentó el prospecto ejecutivo con base en el cual se realiza el concurso, tendrá un premio en la evaluación de su oferta, que se establecerá en las bases y que no podrá exceder del equivalente a un diez por ciento en relación con los criterios señalados para seleccionar el prospecto.

V. En el evento de que en el concurso solo participe el promotor, podrá seleccionarse su prospecto, siempre que haya cumplido con todos los requisitos previstos en la convocatoria del citado concurso y de estas reglas.

VI. En caso de que se declare desierto el concurso y que el ente público promotor convocante decida no adquirir los derechos sobre los estudios presentados, se procederá a cancelar el certificado a que se refiere la fracción I de este artículo y a devolver al promotor los estudios que este haya presentado.

Capítulo VII Contratos de desarrollo compartido e incumplimiento

Sección primera Contrato

Artículo 43. Partes del contrato

Los contratos de los proyectos de desarrollo compartido se celebrarán entre el ente público promotor y el copartícipe.

Artículo 44. Contenido del contrato

El contrato de desarrollo compartido deberá establecer, por lo menos, lo siguiente:

I. Los elementos básicos de un contrato incluyendo sujeto, consentimiento, objeto y forma.

II. Las aportaciones de recursos o derechos sobre bienes de cada una de las partes.

III. Las condiciones para el desembolso de los recursos, para el pago de los costos directos o indirectos, así como los demás gastos que implique el proyecto de desarrollo compartido, con base en el prospecto, así como para su revisión y comprobación.

IV. Las obligaciones del ente público promotor y del copartícipe.

V. Los titulares o beneficiarios de todo tipo de licencias, patentes, marcas, derechos de autor, entre otros, si fuera el caso.

VI. La contratación de un auditor independiente, en los casos que se requiera, a solicitud del ente público promotor.

VII. Los beneficios estimados a favor del ente público promotor y del copartícipe, la forma de determinarlos y, en su caso, el mecanismo de ajuste de los beneficios determinados.

VIII. Los riesgos que cada una de las partes asumirá dentro del proyecto de desarrollo compartido.

IX. La posibilidad de que el ente público promotor, en el caso de haber aportado bienes inmuebles al proyecto de desarrollo compartido, los permute por recursos o bienes de mejor liquidez, en beneficio del propio proyecto, sin perjuicio del copartícipe o de terceros, si fuera el caso.

X. En su caso, los plazos o periodos para subsanar alguna falta en la aportación al proyecto de desarrollo compartido, así como los casos en que apliquen.

XI. Las causas de incumplimientos graves o sustanciales del copartícipe que darán lugar a la terminación del contrato de desarrollo compartido mediante simple notificación, sin necesidad de declaración judicial, con el efecto de la reversión de las aportaciones de la Administración Pública estatal en su propio beneficio.

XII. Las causas de terminación anticipada del contrato de desarrollo compartido, mediante simple notificación y sin necesidad de declaración judicial, entre las que estarán el haber presentado información o documentación falsa en el procedimiento conforme a estas reglas; que sobrevenga alguna causal de impedimento; el inicio de una investigación penal respecto del copartícipe o, en su caso, copartícipes o accionistas y apoderados, en relación con delitos patrimoniales, actos de corrupción, fraudes y operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, o bien por el hecho de que se les incluya en la lista de personas bloqueadas de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o equivalentes en las entidades federativas, o bien, que hayan sido inhabilitados o suspendidos en el Sistema Financiero Mexicano, para ejercer el comercio o para contratar con cualquiera de los tres órdenes de gobierno.

XIII. La cláusula anticorrupción y de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

XIV. La previsión, cuando sea necesaria, de las condiciones para la cesión del contrato de desarrollo compartido, lo que implicará la sustitución del copartícipe que deberá cumplir en lo conducente con estas reglas.

XV. La garantía de cumplimiento y las condiciones para su ejecución, cuando por las condiciones del proyecto de desarrollo compartido se requiera.

XVI. En su caso, la previsión y condiciones para que el copartícipe afecte en garantía a terceros los derechos derivados del contrato de desarrollo compartido.

XVII. La resolución de controversias y jurisdicción, que tendrá que ser en el estado.

Los contratos de desarrollo compartido deben tener, como base, el prospecto que les dio origen e incluir este último como anexo.

Artículo 45. Firma del contrato

El contrato de desarrollo compartido se firmará dentro de los veinte días hábiles siguientes a la selección del copartícipe.

Sección segunda Incumplimiento del contrato

Artículo 46. Efectos del incumplimiento del contrato

Los incumplimientos sustanciales o graves establecidos en el contrato de desarrollo compartido, entre ellos que el copartícipe no realice las aportaciones al proyecto de desarrollo compartido en el tiempo y forma requeridos, generarán la reversión de los recursos y los bienes aportados en favor de la Administración Pública estatal, pudiéndose dar por extinto dicho proyecto desarrollo compartido y aplicarse las cláusulas de incumplimiento que establezca el propio contrato de desarrollo compartido.

Artículo 47. Incumplimientos sustanciales o graves

Para el caso de incumplimientos sustanciales o graves se establecerá en los contratos de desarrollo compartido que con las aportaciones líquidas o que se puedan hacer líquidas que hubiere aportado el copartícipe, se cubran los compromisos devengados no pagados, hasta donde alcance.

Artículo 48. Acciones a seguir

En los casos de incumplimiento del copartícipe, el ente público promotor podrá optar por continuar con el proyecto de desarrollo compartido, conforme a las alternativas que considere viables, entre las que se encuentran:

I. Quien hubiera quedado en segundo o tercer lugar en el proceso de selección del copartícipe, lo sustituya.

II. Que exista la oportunidad de seguir el procedimiento para seleccionar a un nuevo copartícipe.

III. Que el ente público promotor, o alguna dependencia o entidad de la Administración Pública estatal, asuma el proyecto de desarrollo compartido, supuesto en el cual cambiará su naturaleza jurídica, según la figura o modalidad que se adopte, previo cumplimiento de la normativa aplicable.

Cualquiera que sea la alternativa que se adopte, deberá privilegiarse el interés y protección de las aportaciones de la Administración Pública estatal, en beneficio de la población objetivo, así como de los terceros de buena fe. El ente público promotor deberá notificar a la secretaría sobre la alternativa seleccionada, dentro de los dos días hábiles siguientes.

Capítulo VIII Otras contrataciones y contratos

Artículo 49. Contrataciones

Cuando el proyecto de desarrollo compartido requiera para su ejecución una contratación, esta deberá apegarse a la normativa en materia de contrataciones que corresponda.

Para el supuesto planteado, el ente público promotor, con conocimiento del copartícipe, realizará los procesos de contratación que corresponda, apegándose a la normativa idónea, considerando la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del estado, así como la demás normativa aplicable.

Artículo 50. Reversión en favor de la Administración Pública estatal

La reversión de los recursos, bienes o derechos en favor de la Administración Pública estatal será mencionada en todo tipo de proceso, procedimiento, contrato, fideicomiso o instrumento jurídico, financiero o de administración asociados a los proyectos de desarrollo compartido.

El ente público promotor o la secretaría, según corresponda, notificará al copartícipe respecto a la realización del acto u omisión por el cual se actualizó un supuesto grave o sustancial de incumplimiento del contrato de desarrollo compartido.

Capítulo IX Fideicomisos y desembolsos reconocidos

Artículo 51. Fideicomisos de los proyectos de desarrollo compartido

Por cada proyecto de desarrollo compartido se constituirá un fideicomiso que tendrá por objeto servir como vehículo de cumplimiento específico del contrato de desarrollo compartido.

Artículo 52. Fideicomisarios

La Administración Pública será considerada fideicomisaria del fideicomiso que se constituya para efectos del proyecto de desarrollo compartido.

Artículo 53. Cargos al fideicomiso

De forma enunciativa mas no limitativa, se considerarán desembolsos reconocidos o cargos a los fideicomisos que se constituyan para los proyectos de desarrollo compartido, los siguientes:

I. Las contribuciones que se causen con motivo del proyecto de desarrollo compartido.

II. Los honorarios fiduciarios.

III. Los pagos a terceros, incluso contra estimaciones y según se establezca en el prospecto y en el contrato de desarrollo compartido.

IV. Los gastos calificados como recuperables.

V. Los considerados como gastos o costos asociados al proyecto de desarrollo compartido, establecidos o proyectados en el prospecto, tales como:

a) Gestiones y trámites ante todo tipo de autoridad para obtener todo tipo de permisos, licencias, derechos, autorizaciones, aprobaciones, dictámenes y demás análogos y similares.

b) Costos de los bienes y obras.

c) Pago de todo tipo de servicios tales como los técnicos, financieros, jurídicos, contables, administrativos y demás.

VI. Los costos financieros asociados al proyecto de desarrollo compartido.

VII. Los honorarios del auditor externo independiente.

En el fideicomiso los fideicomitentes establecerán los términos para que la institución fiduciaria realice cualquier tipo de erogación, de acuerdo con su contrato de desarrollo compartido.

Artículo 54. Uso de inmuebles aportados al fideicomiso

En el caso de derechos sobre bienes inmuebles aportados y afectados al fideicomiso como un acto traslativo de dominio, se podrá prever la posibilidad de que sigan siendo utilizados, en términos de lo que establezca el contrato de desarrollo compartido y atendiendo a las necesidades de cada proyecto de desarrollo compartido.

Artículo 55. Permuta de bienes en el fideicomiso

En los fideicomisos se podrá establecer el mecanismo para que los entes públicos promotores o la secretaría, según corresponda, permuten los bienes originalmente afectos al proyecto de desarrollo compartido, lo cual requerirá de una solicitud expresa de la secretaría, a efecto de que gire la instrucción que corresponda a la institución fiduciaria. Lo anterior, privilegiando, en su caso, la liquidez del proyecto de desarrollo compartido y los beneficios para la población del estado de Yucatán, así como el pago del devengado que corresponda.

Capítulo X Supervisión de los proyectos de desarrollo compartido

Artículo 56. Informe mensual de avance

Los entes públicos promotores que estén ejecutando un proyecto de desarrollo compartido, tienen la obligación de enviar a la secretaría, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, un informe con los avances que ha tenido el proyecto.

Capítulo XI Disposiciones finales

Artículo 57. Revisión de veracidad de información

Los entes públicos promotores y la secretaría que participen en los actos conforme a estas reglas, se reservarán el derecho de verificar, en cualquier momento y circunstancia, por sí o mediante terceros, y con cargo a los gastos del proyecto de desarrollo compartido una vez aprobado, la veracidad de la información y documentación presentada con motivo, derivada o durante el procedimiento para elección o validación del prospecto, según corresponda, así como para verificar la elección del copartícipe y su actuación, para lo cual aplicarán la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Artículo 58. Plazos

Los plazos establecidos en estas reglas son los máximos que se otorgarán, sin perjuicio de que, en el procedimiento, se amplíen o prorroguen por los entes públicos promotores a petición de los promotores, con la debida justificación y motivación, sin que esta ampliación pueda ser mayor al doble del plazo originalmente otorgado. La autorización de la prórroga quedará a criterio de dicho ente.

Artículo 59. Sanciones

El incumplimiento de estas reglas será motivo de sanción en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, sin perjuicio de la aplicación de otros ordenamientos y de las demás responsabilidades civiles o penales en que se pueda incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Lineamiento de análisis costo-beneficio

En tanto la Secretaría de Administración y Finanzas emite los lineamientos para la elaboración y presentación de estudios, proyectos y programas de inversión a que se refiere el artículo 21 de este acuerdo, se aplicarán los criterios que la Unidad de Gestión de la Inversión utilice actualmente para realizar el análisis costo-beneficio.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la Ciudad de Mérida, estado de Yucatán, a 19 de julio de 2019.

(RÚBRICA)

Olga Rosas Moya
Secretaria de Administración y Finanzas



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CONVOCATORIA 006



La Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Yucatán en cumplimiento con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 11 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, así como en los artículos 18, 19 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, a través de la Dirección General de Administración, convoca a todas las personas Físicas y Morales Mexicanas a participar en la Licitación Pública Presencial para la adquisición de 'SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO SEMAFÓRICO PARA INTERSECCIONES', con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019 correspondiente al Decreto 29/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 31 de Diciembre de 2018.

Table with columns: Licitación Número, Centro de los Bienes, Fecha Límite para Adquirir los Bienes, Junta de Aclaraciones, Acto de Apertura de Ofertas. Includes detailed item descriptions and quantities for traffic control equipment.

Las bases para participar estarán disponibles a partir de la presente publicación para su adquisición en el Departamento de Compras de la 'Dirección General de Administración' de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán ubicada en el segundo piso de su edificio central con 'Domicilio' en el Kilómetro 45 anillo periférico, tablaje catastral 12648, carretera Polígono Caucel, Susulú Xocón 'S', código postal 97217, Mérida, Yucatán, México. Los interesados en participar deberán cumplir en tiempo y forma con los siguientes requisitos:

- 1. Pagar el costo de las bases en efectivo, cheque, ficha de depósito, o Transferencia Electrónica (SPEI); para el pago mediante Transferencia Electrónica (SPEI), deberá ponerse en contacto al teléfono (999)9303010 ext. 20000, de las cajas autorizadas de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán para solicitar los datos necesarios y realizar el pago respectivo...
2. Presentarse para la adquisición de su pliego de bases y cédulas de procedimiento en el Departamento de Compras de la 'Dirección General de Administración' en el 'Domicilio' de la 'Convocante' en los días martes 23 y miércoles 24 de julio de 2019...
3. Se entiende que habiendo cumplido en su totalidad los puntos 1 y 2, el interesado adquiere el carácter de 'Licitante', y podrá continuar participando en el procedimiento...
4. La Junta de Aclaraciones se realizará el día viernes 26 de julio de 2019, a las 09:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración...
5. El Acto de Apertura de Ofertas será el jueves 01 de agosto de 2019, a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración...
6. No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán...
7. Los bienes de esta Licitación Pública Presencial deberán ser resguardados por el Licitante y puestos a entera disposición de la convocante...
8. El pago será mediante moneda nacional dentro de los treinta días naturales siguientes de que el proveedor reciba el contra-recibo respectivo...
9. Los bienes y servicios de esta Licitación Pública Presencial serán adjudicados por partida mediante contrato en precios fijos.
10. No se otorgará anticipo.
11. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de Licitación Pública Presencial, así como las ofertas propuestas por los Licitantes, podrán ser negociadas.
12. Para la firma del contrato será indispensable estar inscrito al Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

Mérida, Yucatán a 23 de julio de 2019. (RÚBRICA) COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA Secretario de Seguridad Pública RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
CONVOCATORIA 007**



La Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Yucatán en cumplimiento con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 11 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, así como en los artículos 18, 19 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, a través de la Dirección General de Administración, convoca a todas las personas Físicas y Morales Mexicanas a participar en la Licitación Pública Presencial para la adquisición de "Uniformes para el Personal Operativo de esta Corporación", con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019 correspondiente al Decreto 29/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 31 de Diciembre de 2018.

Licitación Número	Costos de las Bases	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Apertura de Ofertas	
LIC-GEY-SSP-007/2019	\$3,000.00	24/07/2019 16:00 hrs	26/07/2019 12:00 hrs	02/08/2019 12:00 hrs	
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Bienes		
1	1	Lote	Partida 1: Un lote de uniformes que consta de: Subpartida 1.1		
			Cantidad	Unidad de Medida	Concepto
			235	Pieza	Camisola policiaca manga corta, color caqui.
			218	Pieza	Camisola policiaca manga larga de vestir, color caqui.
			17	Pieza	Camisola policiaca táctica manga larga, color caqui.
			1180	Pieza	Camisola policiaca manga corta, color negro.
			1180	Pieza	Camisola táctica manga larga, color negro.
			436	Pieza	Pantalón policiaco pie a tierra, color negro.
			2394	Pieza	Pantalón tipo comando, color negro.
			2830	Pieza	Gorra tipo beisbolera, color negro.
			2830	Pieza	Divisa tipo parche "Nombre personalizado y policia estatal" fondo color negro.
			2830	Pieza	Divisa tipo parche "Bandera de México" fondo color negro.
			2830	Pieza	Divisa tipo parche "Estrella de policia" fondo color negro letras doradas.
			2830	Pieza	Divisa tipo parche "Yucatán" fondo color negro.
			470	Pieza	Divisa tipo parche "Fuerzas estatales" fondo color negro letras doradas.
			470	Pieza	Divisa tipo parche "Policia estatal" grande en recuadro fondo color caqui.
			2360	Pieza	Divisa tipo parche "Fuerzas estatales" fondo color negro letras grises.
			2360	Pieza	Divisa tipo parche "Policia estatal" grande en recuadro fondo color negro.
			2	2830	Par
3	1	Lote	Partida 3: Un Lote de fornituras administrativas que consta de: Subpartida 3.1		
			Cantidad	Unidad de Medida	Concepto
			1415	Pieza	Fajilla con ojillos, color negro.
			1415	Pieza	Funda universal porta pistola tipo escuadra corta 9mm, color negro.
			1415	Pieza	Porta cargador sencillo, color negro.
			1415	Pieza	Porta esposas, color negro.
			1415	Pieza	Porta gas, color negro.
			1415	Pieza	Porta lámpara, color negro.
			1415	Pieza	Porta cuchillo tipo navaja, color negro.
			1415	Pieza	Porta tonfa de argolla, color negro.
1415	Par	Presillas o separadores para sujetar fajilla, color negro.			

- Las bases para participar estarán disponibles a partir de la presente publicación para su adquisición en el Departamento de Compras de la "Dirección General de Administración" de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán ubicada en el segundo piso de su edificio central con "Domicilio" en el Kilómetro 45 anillo periférico, tablaje catastral 12646, carretera Polígono Caucel, Susulá Xelcán "S", código postal 97217, Mérida, Yucatán, México. Los interesados en participar deberán cumplir en tiempo y forma con los siguientes requisitos:
- Pagar el costo de las bases en efectivo, cheque, ficha de depósito, o Transferencia Electrónica (SPEI); para el pago mediante Transferencia Electrónica (SPEI), deberá ponerse en contacto a los teléfonos de las cajas autorizadas de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán para solicitar los datos necesarios y realizar el pago respectivo; al pagar con cheque, deberá ser expedido a favor de la "Secretaría de Administración y Finanzas", si el importe a pagar es igual o mayor de \$2,000.00 deberá ser certificado. Si realizó una transferencia (SPEI) o depósito bancario, acuda a una oficina recaudadora a finalizar el trámite para obtener su recibo oficial únicamente en los siguientes días: martes 23 y miércoles 24 de julio de 2019, directamente en las cajas autorizadas por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán para venta de derechos de licitación, siendo estas la caja general de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán ubicada en la Calle 60 sin número por Calles 85 y 87 Colonia Centro, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México o en la caja ubicada en Calle 60 Núm. 289-E entre 3-B y 5-B Col. Revolución, C.P. 97115, Mérida, Yucatán, ambas en un horario de Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. Para dicho pago deberá presentar copia de la presente publicación de la Licitación Pública Presencial.
 - Presentarse para la adquisición de su Pliego de bases y cédulas de procedimiento en el Departamento de Compras de la "Dirección General de Administración" en el "Domicilio" de la "Convocante" en los días: martes 23 y miércoles 24 de julio de 2019, en un horario de 9:00 a 16:00 horas; para tal efecto deberá presentar copia simple del Recibo oficial de Ingresos emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, por concepto de pago del costo de las bases, y copia simple de identificación oficial vigente con fotografía.
 - Se entiende que habiendo cumplido en su totalidad los puntos 1 y 2, el interesado adquiere el carácter de "Licitante" y podrá continuar participando en el procedimiento, motivo por el cual deberán presentarse en tiempo y forma, en el lugar y horario estipulado para el pago y adquisición de bases, ya que sin excepción alguna, el pago de las bases y la entrega de las mismas se realizará únicamente en los días y horarios asignados; en caso contrario la "Convocante" se reserva el derecho de realizar reembolso alguno.
 - La Junta de Aclaraciones se realizará el día viernes, 26 de julio de 2019 a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicada en el "Domicilio" de la "Convocante".
 - El Acto de Apertura de Ofertas será el Viernes, 02 de agosto de 2019, a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicada en el "Domicilio" de la "Convocante".
 - No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, del Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y del Artículo 51 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.
 - La totalidad de los bienes de esta Licitación Pública Presencial deberán ser entregados en el almacén del domicilio de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicado en el Kilómetro 45 Anillo Periférico Tablaje Catastral 12646 Carretera Polígono-Caucel/Susulá Xelcán "S", C.P. 97217 Ciudad de Mérida, Yucatán, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir del día siguiente de la firma del (de los) contrato(s) que resulte(n) de la presente Licitación Pública Presencial.
 - El pago será mediante moneda nacional dentro los treinta días naturales siguientes de que el proveedor recoja el contra-recibo respectivo, previa presentación de la factura y comprobación de la entrega total de los bienes adjudicados.
 - Los Bienes de esta Licitación Pública Presencial serán adjudicados por partida mediante contrato en precios fijos.
 - No se otorgará anticipo.
 - Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de Licitación Pública Presencial, así como las ofertas propuestas por los Licitantes, podrán ser negociadas.
 - Para la firma del contrato será indispensable estar inscrito al Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

Mérida, Yucatán a 23 de julio de 2019.
(RÚBRICA)
COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA
Secretario de Seguridad Pública
RÚBRICA



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL
2018 · 2024

Programa de Obra Pública 2019

SOP

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

INCCOPY

INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN
DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

INCCOPY
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA
EN YUCATÁN



INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA PARA LA REGIÓN I PONIENTE

- Patrimonio Histórico**

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS			METAS FÍSICAS	
NOMBRE	UBICACIÓN		UNIDAD	CANTIDAD
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
Rehabilitación de la Iglesia de San Pedro y San Pablo	Samahil	Samahil	1	Obra

- Infraestructura Deportiva**

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS			METAS FÍSICAS	
NOMBRE	UBICACIÓN		UNIDAD	CANTIDAD
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
Construcción de cancha de usos múltiples	Maxcanu	Maxcanu	1	Obra



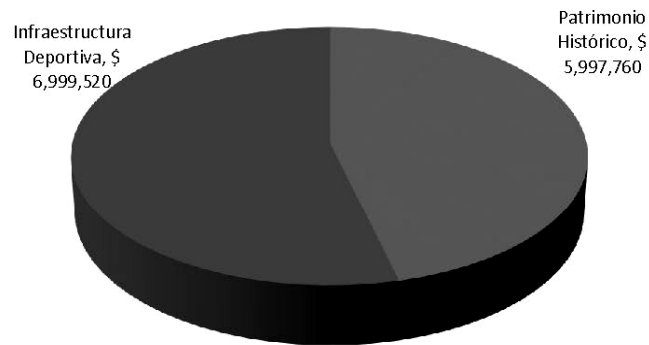


Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

INCCOPY
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
EN YUCATÁN

GRÁFICO DE INVERSIÓN POR TIPO DE INFRAESTRUCTURA

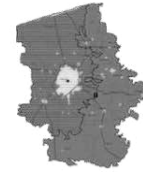
∴ REGIÓN I PONIENTE





Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

INCCOPY
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA
EN YUCATÁN



INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA PARA LA REGIÓN II NOROESTE

- **Infraestructura de Desarrollo Urbano y Municipal**

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS			METAS FÍSICAS	
NOMBRE	UBICACIÓN		UNIDAD	CANTIDAD
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
Rehabilitación del mercado	Progreso	Progreso	1	Obra

- **Infraestructura Deportiva**

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS			METAS FÍSICAS	
NOMBRE	UBICACIÓN		UNIDAD	CANTIDAD
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
Construcción de campo deportivo	Tecoh	Xkanchakan	1	Obra
Construcción de campo deportivo	Tecoh	Lepán	1	Obra
Construcción de campo deportivo	Tecoh	Sotuta de Peón	1	Obra

- **Infraestructura Cultural**

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS			METAS FÍSICAS	
NOMBRE	UBICACIÓN		UNIDAD	CANTIDAD
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
Construcción de la casa de la cultura	Chapab	Chapab	1	Obra





Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

INCCOPY
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
EN YUCATÁN

- **Infraestructura Recreativa**

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS			METAS FÍSICAS	
NOMBRE	UBICACIÓN		UNIDAD	CANTIDAD
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
Rehabilitación de parque infantil	Chapab	Chapab	1	Obra

- **Infraestructura de Salud**

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS			METAS FÍSICAS	
NOMBRE	UBICACIÓN		UNIDAD	CANTIDAD
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
Construcción del centro de salud	Baca	Baca	1	Obra
Ampliación de centro de salud	Chapab	Chapab	1	Obra

- **Patrimonio Histórico**

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS			METAS FÍSICAS	
NOMBRE	UBICACIÓN		UNIDAD	CANTIDAD
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
Mantenimiento del palacio de gobierno del estado de Yucatán	Mérida	Mérida	1	Obra





Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

INCCOPY
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
EN YUCATÁN

- **Imagen urbana**

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS			METAS FÍSICAS	
NOMBRE	UBICACIÓN		UNIDAD	CANTIDAD
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
Estudios para la remodelación de la imagen urbana.	Progreso	Progreso	1	Obra



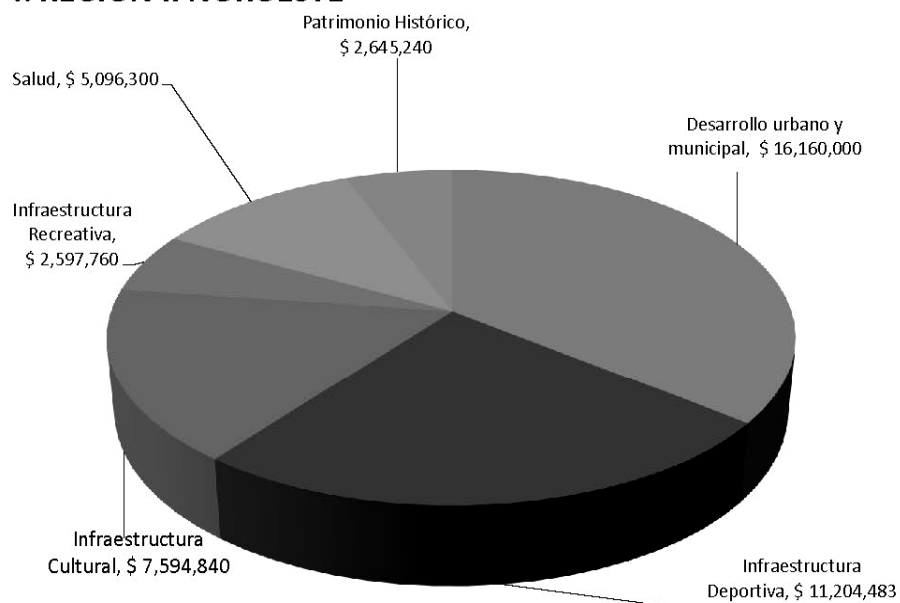


Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

INCCOPY
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
EN YUCATÁN

GRÁFICO DE INVERSIÓN POR TIPO DE INFRAESTRUCTURA

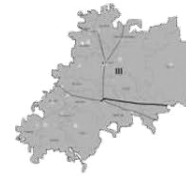
.: REGIÓN II NOROESTE





Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

INCCOPY
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA
EN YUCATÁN



INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA PARA LA REGIÓN III CENTRO

- **Infraestructura de Salud**

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS			METAS FÍSICAS	
NOMBRE	UBICACIÓN		UNIDAD	CANTIDAD
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
Rehabilitación del centro de salud	Hoctún	Hoctún	1	Obra



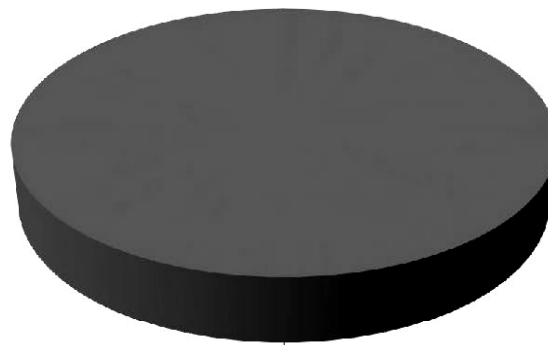


Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

INCCOPY
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA
EN YUCATÁN

GRÁFICO DE INVERSIÓN POR TIPO DE INFRAESTRUCTURA

.: REGIÓN III CENTRO



Infraestructura de
Salud, \$ 2,776,356





Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

INCCOPY
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA
EN YUCATÁN



INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA PARA LA REGIÓN IV LITORAL CENTRO

• **Infraestructura Turística**

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS			METAS FÍSICAS	
NOMBRE	UBICACIÓN		UNIDAD	CANTIDAD
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
Rehabilitación del malecón	Dzilám de Bravo	Dzilám de Bravo	1	Obra

• **Infraestructura de Desarrollo Urbano y Municipal**

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS			METAS FÍSICAS	
NOMBRE	UBICACIÓN		UNIDAD	CANTIDAD
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
Construcción de mercado	Yobain	Chabihau	1	Obra
Construcción de mercado	Muxupip	Muxupip	1	Obra
Rehabilitación del mercado	Telchac Pueblo	Telchac Pueblo	1	Obra
Rehabilitación del mercado	Dzidzantún	Dzidzantún	1	Obra





Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

INCCOPY
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA
EN YUCATÁN

- **Infraestructura Deportiva**

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS			METAS FÍSICAS	
NOMBRE	UBICACIÓN		UNIDAD	CANTIDAD
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
Construcción de gradas en campo deportivo	Yobain	Chabihau	1	Obra



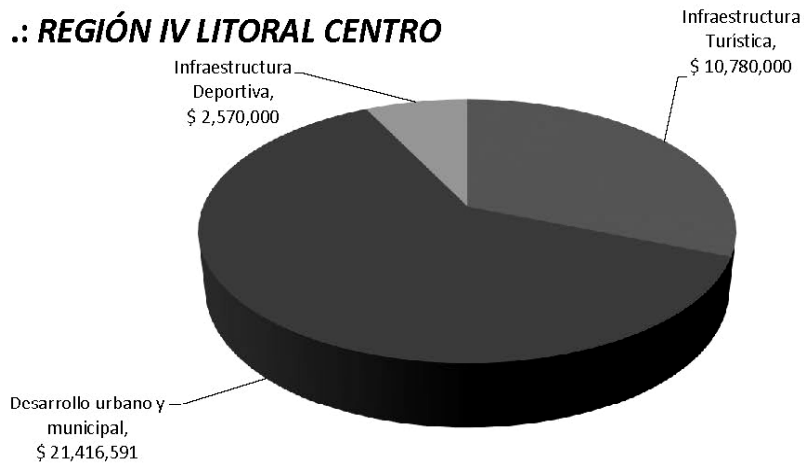


Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

INCCOPY
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA
EN YUCATÁN

GRÁFICO DE INVERSIÓN POR TIPO DE INFRAESTRUCTURA

.: REGIÓN IV LITORAL CENTRO





Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

INCCOPY
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA
EN YUCATÁN



INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA PARA LA REGIÓN V NORESTE

- **Infraestructura Recreativa**

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS			METAS FÍSICAS	
NOMBRE	UBICACIÓN		UNIDAD	CANTIDAD
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
Construcción de parque	Río Lagartos	Río Lagartos	1	Obra

- **Imagen Urbana**

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS			METAS FÍSICAS	
NOMBRE	UBICACIÓN		UNIDAD	CANTIDAD
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
Mantenimiento de imagen urbana	Río Lagartos	Las Coloradas	1	Obra

- **Infraestructura de Salud**

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS			METAS FÍSICAS	
NOMBRE	UBICACIÓN		UNIDAD	CANTIDAD
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
Rehabilitación del centro de salud	Panabá	Panabá	1	Obra



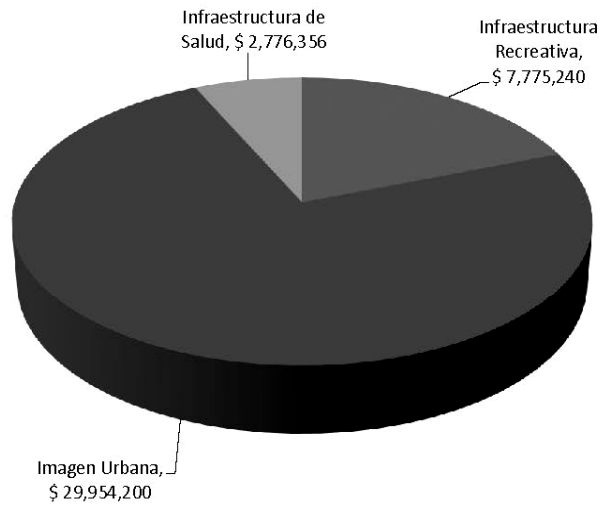


Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

INCCOPY
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA
EN YUCATÁN

GRÁFICO DE INVERSIÓN POR TIPO DE INFRAESTRUCTURA

.: REGIÓN V NORESTE





Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

INCCOPY
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA
EN YUCATÁN



INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA PARA LA REGIÓN VII SUR

- Desarrollo Urbano y Municipal**

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS			METAS FÍSICAS	
NOMBRE	UBICACIÓN		UNIDAD	CANTIDAD
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
Rehabilitación del mercado	Oxkutzcab	Oxkutzcab	1	Obra

- Infraestructura Deportiva**

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS			METAS FÍSICAS	
NOMBRE	UBICACIÓN		UNIDAD	CANTIDAD
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
Construcción de cubierta de cancha de usos múltiples	Mama	Mama	1	Obra

- Edificios Públicos**

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS			METAS FÍSICAS	
NOMBRE	UBICACIÓN		UNIDAD	CANTIDAD
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
Construcción del centro del adulto mayor	Tekax	Tekax	1	Obra
Construcción del centro de autismo	Tekax	Tekax	1	Obra





- **Infraestructura Cultural**

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS			METAS FÍSICAS	
NOMBRE	UBICACIÓN		UNIDAD	CANTIDAD
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
Construcción de la casa de la cultura	Dzan	Dzan	1	Obra



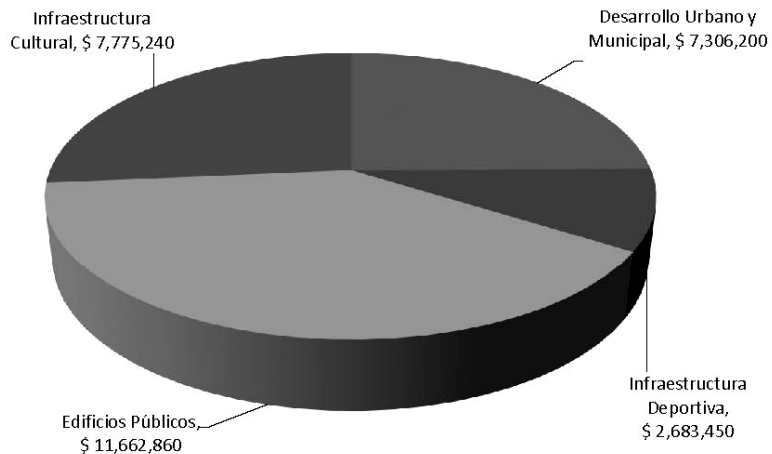


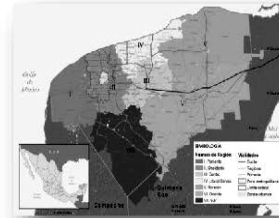
Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

INCCOPY
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA
EN YUCATÁN

GRÁFICO DE INVERSIÓN POR TIPO DE INFRAESTRUCTURA

.: REGIÓN VII SUR





PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE IMPACTAN EN VARIAS REGIONES

Las siguientes obras son intermunicipales por lo cual no se define una sola región como beneficiaria

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS			METAS FÍSICAS	
NOMBRE	UBICACIÓN		UNIDAD	CANTIDAD
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
Mantenimiento y limpieza de áreas verdes en el estado de Yucatán	Varios	Varios	473	Ha
Rehabilitación de cunetas recolectoras de agua pluvial en los derechos de vía en 30 tramos carreteros en el Estado	Varios	Varios	2657	Km
Mantenimiento del sistema de alumbrado público en tramos carreteros y periférico de la ciudad de Mérida	Mérida, Progreso, Umán	Mérida, Progreso, Umán	1	Obra

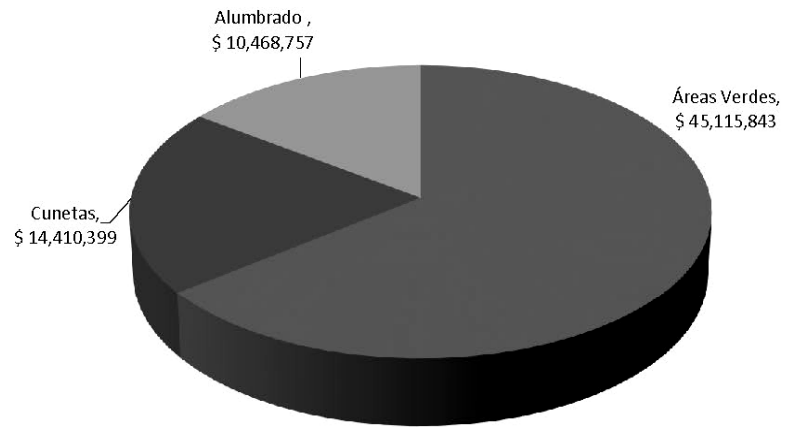




Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

INCCOPY
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA
EN YUCATÁN

.: PROYECTOS CON IMPACTO EN MAS DE UNA REGIÓN



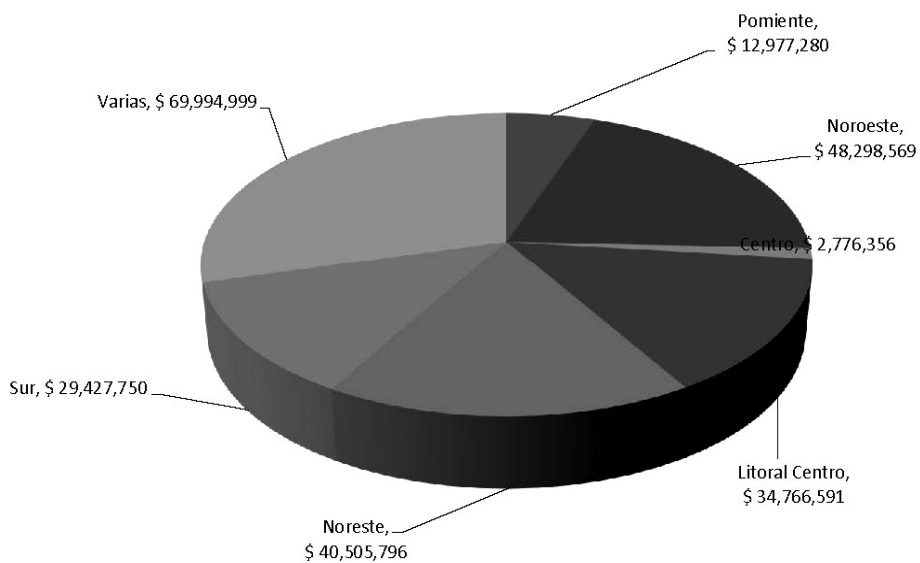


Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

INCCOPY
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA
EN YUCATÁN

INVERSIÓN POR REGIÓN

∴ TOTAL DE INVERSIÓN



Acuerdo IYEM 01/2019 por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto Yucateco de Emprendedores

La Junta de Gobierno del Instituto Yucateco de Emprendedores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, 71 y 115, fracción VII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 10, fracción IV, del Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Calidad, y

Considerando:

Que el 17 de noviembre de 1999 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores.

Que el referido decreto establece, en su artículo 2, que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, sectorizado a la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto desarrollar, proponer y ejecutar políticas públicas de apoyo al desarrollo de los emprendedores y de las micro, pequeñas y medianas empresas, e impulso a su innovación y calidad de las mismas, para elevar su competitividad y propiciar su crecimiento económico, así como el del estado.

Que el decreto en comento, en su artículo 9, párrafo primero, establece que la junta de gobierno es la máxima autoridad del Instituto Yucateco de Emprendedores, y, en su artículo 10, fracción IV, se le faculta para aprobar el estatuto orgánico, así como los reglamentos, manuales de organización y demás instrumentos que normalicen el funcionamiento del instituto.

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán establece, en su artículo 115, fracción VII, que corresponde al órgano de gobierno aprobar el estatuto orgánico, tratándose de organismos públicos descentralizados.

Que el 25 de septiembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo IYEM-01/2014 por el que se expide el Estatuto Orgánico del Instituto Yucateco de Emprendedores, el cual tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Instituto Yucateco de Emprendedores.

Que es necesario modificar el Estatuto Orgánico del Instituto Yucateco de Emprendedores con el fin de dotar al instituto una estructura administrativa que esté acorde a las necesidades actuales, así como fortalecer y mejorar la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio que ofrece con apego a la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo IYEM 01/2019 por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto Yucateco de Emprendedores

Artículo único. Se reforman: los artículos 3, 4, 5, 6, 7; el párrafo primero y las fracciones VI y X del artículo 8; los artículos 13 y 24; el párrafo primero del artículo 27; el epígrafe, el párrafo primero y la fracción III del artículo 29; el epígrafe y el párrafo primero del artículo 31; el epígrafe, el párrafo primero y la fracción II del artículo 32; los artículos 33 y 34, el epígrafe y el párrafo primero del artículo 35; el epígrafe, el párrafo primero y la fracción II del artículo 36; y los artículos 37 y 41; **se deroga:** la fracción IV del artículo 8 y la fracción V del artículo 31; **y se adicionan:** las fracciones XV, XVI y XVII al artículo 31, recorriéndose en su numeración la actual fracción XV para pasar a ser la fracción XVIII; todos del Estatuto Orgánico del Instituto Yucateco de Emprendedores, para quedar como sigue:

Artículo 3. Objeto del instituto

El Instituto Yucateco de Emprendedores, en los términos del artículo 3 del Decreto 229/1999 que crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, tiene por objeto desarrollar, proponer y ejecutar políticas públicas de apoyo al desarrollo de los emprendedores y de las micro, pequeñas y medianas empresas, e impulso a la innovación y calidad de las mismas, para elevar su competitividad y propiciar su crecimiento económico, así como el del estado.

Artículo 4. Definiciones

Para los efectos de este estatuto orgánico se tendrán por reproducidas las definiciones contenidas en el artículo 4 del Decreto 229/1999 que crea el Instituto Yucateco de Emprendedores.

Artículo 5. Atribuciones del instituto

El instituto para el cumplimiento de su objeto tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 5 del Decreto 229/1999 que crea el Instituto Yucateco de Emprendedores y las demás que le confieran otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 6. Sectorización del instituto

El instituto forma parte de la Administración Pública estatal, por tanto, estará sectorizada a la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo 7. Estructura orgánica del instituto

El instituto, para el cumplimiento de su objeto, contará con la siguiente estructura orgánica:

I. Órganos de gobierno:

- a) Junta de gobierno.
- b) Director general.

II. Unidades administrativas:

- a) Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial.
 - 1. Departamento de Desarrollo Competitivo.
- b) Dirección de Emprendedores.
 - 1. Departamento de Acompañamiento en Incubación y Transferencia.
- c) Departamento de Administración y Operaciones.
- d) Departamento Jurídico.

Artículo 8. ...

La junta de gobierno, en los términos del artículo 9 del Decreto 229/1999 que crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, estará conformada de la siguiente manera:

I. a la III. ...

IV. Se deroga.

V. y VI. ...

VII. El Secretario de Fomento Económico y Trabajo.

VIII. y IX. ...

X. El Secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior.

...

...

Artículo 13. Atribuciones

La junta de gobierno tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 229/1999 que crea el Instituto Yucateco de Emprendedores y las demás que le confieran otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 24. Disposiciones complementarias a la regulación de las sesiones

En todo lo relativo a las sesiones de la junta de gobierno, se estará a lo dispuesto en el Código de la Administración Pública de Yucatán, su reglamento, el Decreto 229/1999 que crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, este estatuto orgánico y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 27. ...

El director general, tendrá las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 17 del Decreto 229/1999 que crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, este estatuto orgánico y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

...

Artículo 29. Facultades y obligaciones generales de los directores

Los directores tendrán las siguientes facultades y obligaciones de carácter general:

I. y II. ...

III. Observar y hacer cumplir, en el ámbito de sus respectivas competencias, el Decreto 229/1999 que crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, el Código de la Administración Pública de Yucatán, su reglamento, este estatuto orgánico y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

IV. a la XV. ...

Artículo 31. Facultades y obligaciones del director de Innovación y Competitividad Empresarial

El director de Innovación y Competitividad Empresarial tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. a la IV. ...

V. Se deroga.

VI. a la XIV. ...

XV. Fomentar y apoyar la creación y operación de esquemas y productos financieros orientados a brindar el acceso al capital en sus diversas modalidades a proyectos de micro, pequeñas y medianas empresas.

XVI. Proponer los mecanismos que faciliten el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas al financiamiento a través de esquemas de crédito o capital.

XVII. Someter a consideración del director general el presupuesto y las metas que permitirán fomentar el acceso al financiamiento, con el objeto de incrementar la productividad en los emprendimientos de alto impacto y en las micro, pequeñas y medianas empresas.

XVIII. Las demás que le asigne el director general, este estatuto orgánico y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 32. Facultades y obligaciones del jefe del Departamento de Desarrollo Competitivo

El jefe del Departamento de Desarrollo Competitivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. ...

II. Instrumentar mecanismos que impulsen la consolidación de los programas de consultoría y aceleración de empresas.

III. a la XIII. ...

Artículo 33. Facultades y obligaciones del director de Emprendedores

El director de Emprendedores tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Promover estrategias que permitan fortalecer las capacidades de los emprendedores, mediante el apoyo a la transferencia de mejores prácticas de operación y gestión, así como la realización y participación en eventos que impulsen la actividad emprendedora de alto impacto en el estado.

II. Promover la participación de empresarios, consultores y asesores en el diseño y ejecución de proyectos dirigidos a los emprendedores y las micro empresas del estado.

III. Integrar y mantener actualizada la información sobre los servicios que ofrece el instituto y otras instancias públicas y privadas para el desarrollo de los emprendedores y las micro empresas del estado

IV. Promover la capacitación constante de los emprendedores y de las micro empresas del estado.

V. Impulsar y, en su caso, organizar ferias, exposiciones, convenciones, seminarios y demás eventos que contribuyan a promover el espíritu emprendedor, así como el sector empresarial.

VI. Proponer programas dirigidos a incrementar la productividad y la competitividad de los emprendimientos de alto impacto y sus cadenas de valor.

VII. Diseñar estrategias que impulsen el desarrollo y fortalecimiento de los programas sobre mentoría, así como la implementación y operación de una red en la materia.

VIII. Las demás que le asigne el director general, este estatuto orgánico y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 34. Facultades y obligaciones del jefe del Departamento de Acompañamiento en Incubación y Transferencia

El jefe del Departamento de Acompañamiento en Incubación y Transferencia tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Implementar los mecanismos que propicien la innovación, la incubación, la realización de eventos y caravanas para impulsar la actividad emprendedora, así como otros apoyos para las micro empresas y los emprendedores del estado.

II. Gestionar los apoyos a la innovación y desarrollo tecnológico, incubación de empresas, eventos de promoción y premios a emprendedores y a las micro empresas, programas de educación a distancia, Red Mover a México y cualquier otro que considere conveniente para el cumplimiento del objeto del Instituto.

III. Otorgar asesoría y asistencia técnica en general a los emprendedores y a las micro empresas.

IV. Vigilar que los fondos de financiamiento que opera o en los que participa el instituto, se apliquen de conformidad con los proyectos que motivaron su asignación y con base en las disposiciones aplicables.

V. Asesorar y apoyar a los emprendedores y a las micro, empresas en las gestiones para su instalación y funcionamiento, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

VI. Dar seguimiento a los proyectos en lo relativo a su integración y proponer, en su caso, acciones que permitan consolidar su operación.

VII. Las demás que le asigne el director general, este estatuto orgánico y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 35. Facultades y obligaciones del jefe del Departamento de Administración y Operaciones

El jefe del Departamento de Administración y Operaciones tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. a la XV. ...

Artículo 36. Facultades y obligaciones del jefe del Departamento Jurídico

El jefe del Departamento Jurídico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. ...

II. Representar al director general, o a los directores, en los trámites dentro de los juicios de amparo, así como suscribir promociones, desahogar trámites y asistir a audiencias y diligencias, que exija el trámite procesal de cualquier otra instancia de carácter judicial o contencioso administrativo en la que sean parte dichos servidores públicos.

III. a la XII. ...

Artículo 37. Patrimonio

El patrimonio del instituto se integrará en los términos del artículo 6 del Decreto 229/1999 que crea el Instituto Yucateco de Emprendedores.

Artículo 41. Suplencias de los directores

Las ausencias temporales del director de Innovación y Competitividad Empresarial y del director de Emprendedores, serán suplidas por los titulares de las unidades administrativas dependientes o por quien designe el director general.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Inscripción en el Registro de Entidades Paraestatales

El Director General del Instituto Yucateco de Emprendedores deberá realizar la inscripción de la modificación de este estatuto orgánico en el Registro de Entidades Paraestatales que lleva la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de un plazo de treinta días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de este acuerdo.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto Yucateco de Emprendedores, en su segunda sesión ordinaria llevada a cabo en Mérida, Yucatán, a 18 de julio de 2019.

(RÚBRICA)

Antonio Flavio González Blanco
Director General del Instituto Yucateco de Emprendedores.



Antonio Flavio González Blanco, director General del Instituto Yucateco de Emprendedores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Decreto 213/2014 por el que se regula el Premio Yucatán al Emprendedor, emito la siguiente:

Convocatoria

A los emprendedores, las empresas, las instituciones incubadoras de empresas, las instituciones académicas, de investigación y la sociedad civil en general, para la postulación de candidatos a recibir el:

Premio Yucatán al Emprendedor 2019

El referido premio es la máxima distinción que otorga el Gobierno del Estado de Yucatán a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana con residencia en el estado de Yucatán que hayan realizado acciones valiosas y relevantes para la creación de empresas o la formación de emprendedores y que contribuyan al crecimiento económico del estado, conforme a las siguientes:

Bases

Primera. Participantes

Podrán participar en el proceso de selección de beneficiarios del Premio Yucatán al Emprendedor 2019:

I. Emprendedores, sean personas físicas mayores de 18 años o personas morales, de nacionalidad mexicana, que fundaron o dirigen empresas estratificadas como micro, pequeñas y medianas empresas de cualquier giro, formalmente constituidas, con un tiempo de operación mínimo de doce meses.

II. Instituciones incubadoras de empresas.

III. Instituciones educativas que cuenten con programas de fomento al espíritu emprendedor; siempre que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Los postulados deberán otorgar su consentimiento para dar a conocer, en forma pública, su premiación, en su caso, y la información de los aspectos primordiales de sus logros en su proceso de emprendimiento, de forma que puedan servir de ejemplo a otros emprendedores.



Las personas físicas que resulten ganadoras en la edición 2019 del Premio Yucatán al Emprendedor no podrán participar de nuevo cuenta en la edición inmediata siguiente.

Segunda. Categorías

El Premio Yucatán al Emprendedor 2019 se otorgará en las siguientes categorías:

I. Impulso al ecosistema emprendedor: por fomentar el emprendimiento con un enfoque en la cadena de valor en donde las empresas representen un elemento detonante para crear valor en las empresas con las que se vinculen con su modelo de negocio.

II. Emprendimiento social: por fomentar modelos de negocios que resuelvan una problemática social con un enfoque basado en la innovación, sustentabilidad y la rentabilidad.

III. Emprendimiento verde: por promover iniciativas cuyo enfoque de negocio implica el cuidado, recuperación, preservación y mejora de los recursos naturales y ambientales.

IV. Mujer emprendedora: por fomentar y visibilizar el liderazgo y la dirección de mujeres frente a modelos de negocios exitosos.

V. Emprendedor del año: por reconocer a emprendedores que destacan por ideas innovadoras, escalables y económicamente viables.

VI. Trayectoria empresarial: reconocimiento al liderazgo de empresarios cuya experiencia sirva de referencia, motivación e inspiración al ecosistema emprendedor.

Tercera. Inscripciones

Los interesados en aplicar a la presente convocatoria deberán registrarse ingresando al sitio web: www.iyem.yucatan.gob.mx en donde deberán realizar el llenado adecuado del formulario de registro.

Cuarta. Plazos

El proceso de selección de beneficiarios del Premio Yucatán al Emprendedor 2019 tendrá los siguientes plazos:



- I. Lanzamiento de convocatoria: 25 de abril de 2019.
- II. Recepción de solicitudes: 25 de abril de 2019 al 25 de Julio de 2019.
- III. Selección de proyectos: 29 de Julio de 2019 al 9 de agosto de 2019.
- IV. Resultados de ganadores: 12 de agosto de 2019.

Quinto. Proceso de selección

Para realizar la inscripción se deben cumplir los siguientes pasos para el proceso de selección:

- I. Solicitud de inscripción, la cual deberá contener:
 - a) Nombre del representante, participante, empresa u organización.
 - b) Domicilio del representante, participante, empresa u organización (fiscal, cuando aplique).
 - c) Número de teléfono o celular.
 - d) Dirección de correo electrónico.
 - e) Número total de trabajadores, en su caso.
 - f) Ventas totales en el ejercicio inmediato anterior, en su caso.
 - g) Sector productivo al que pertenece la empresa o con el cual se relaciona la actividad de la persona física.
 - h) Categoría en la que participa.
 - i) Breve descripción sobre los sistemas y procesos actuales de la empresa, o de los logros de la persona física, para sobresalir como emprendedor en su categoría
 - j) Nombre del proyecto y descripción de las necesidades que satisface.



- k) Actividad o giro del proyecto.
- l) Origen de la historia o trayectoria.
- m) Exposición de motivos para participar.

II. Una constancia que avale que el proyecto ha sido revisado por una incubadora o institución educativa que cuente con programas de fomento al espíritu emprendedor.

III. Consentimiento para el uso de la información en términos del aviso de privacidad previsto en la legislación aplicable vigente.

IV. Enviar la convocatoria firmada como medio de validación de los términos establecidos en ésta.

V. Curriculum vitae del participante e integrantes (cuando aplique).

VI. Video de 2 minutos de duración sobre el motivo de la postulación.

VII. Identificación oficial del postulante o el dueño de la idea de negocio.

VIII. Carta compromiso, bajo protesta en la que el candidato manifiesta que es el autor original de la información presentada.

IX. Carta autorización de uso de la información de la postulación.

X. Comprobante de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el acta constitutiva en caso de ser persona moral y tener más de 12 meses en operación.

XI. Llenar el documento en extenso de postulación.

Se deberá proporcionar la totalidad de la información, según la categoría en la que participará el postulante y la guía de contenido, a través del sitio web www.iyem.yucatan.gob.mx.

La inscripción al Premio Yucatán al Emprendedor implica estar de acuerdo con los requisitos de participación que señala esta convocatoria.



Sexto. Beneficios

El Premio Yucatán al Emprendedor consistirá en un estímulo económico de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N) por cada categoría y un reconocimiento con un emblema que contendrá el escudo del estado de Yucatán, la denominación del premio, la categoría, el año de la edición y el nombre del beneficiario.

Para la categoría “trayectoria empresarial” se otorgará un reconocimiento honorífico, por tanto, no es sujeto a recibir el premio monetario.

Séptimo. Proceso de revisión y evaluación

El proceso de revisión y evaluación de la información estará a cargo del Instituto Yucateco de Emprendedores, quien analizará, evaluará y calificará la información de los postulantes y presentará al comité de premiación los candidatos a obtener el Premio Yucatán al Emprendedor 2019. El proceso consiste en las siguientes etapas:

I. Pre-evaluación: se revisará que la documentación e información registrada en cada campo del sistema sea consistente con los requisitos. Los postulantes cuya documentación e información esté correctamente registrada y cumpla con los requerimientos estipulados podrán avanzar a la siguiente fase.

II. Evaluación: se analizará la propuesta de cada postulante, sus logros, impactos, beneficios en el entorno económico y social para identificar los casos con mayor originalidad, profesionalización e innovación. Los finalistas podrán avanzar a la siguiente fase.

Octavo. Selección de ganadores

El Comité de Premiación del Premio Yucatán al Emprendedor tendrá a su cargo la selección de los ganadores del Premio Yucatán al Emprendedor 2019, la cual se realizará mediante voto secreto de los integrantes del comité y con base en los méritos de los participantes y los resultados del proceso de evaluación. Su fallo será definitivo e inapelable.

En ningún caso, se podrá otorgar más de un premio por categoría a organizaciones de un mismo grupo corporativo. Todas las organizaciones podrán recibir un reconocimiento.

El comité de premiación contará con facultades para declarar desiertas las categorías en las que no se hayan encontrado organizaciones con méritos sólidos para ser consideradas.



Cualquier situación no prevista en esta convocatoria será valorada por el comité de premiación quien emitirá en su caso, la resolución respectiva.

Noveno. Entrega

Los ganadores del Premio Yucatán al Emprendedor 2019 serán galardonados durante una ceremonia solemne, en la que el gobernador del estado, Lic. Mauricio Vila Dosal, hará entrega de la placa de reconocimiento y el estímulo económico a los mejores exponentes estatales de la cultura emprendedora en Yucatán.

Decimo. Informes

Oficinas del Instituto Yucateco de Emprendedores ubicado en la Avenida Principal Industrias no Contaminantes 12613, Sodzil Norte, 97110 Mérida, Yucatán, en horario de 9:00 a 16:00 horas.

Mtra. Yaremy Guadalupe Alvarez Gamboa, Coordinación de Emprendimiento de Base Tecnológica yaremy.alvarez@yucatan.gob.mx Tel: 9-41-20-33 ext. 29204.

Atentamente

(RÚBRICA)

Lic. Antonio Flavio González Blanco
Director General del Instituto Yucateco de Emprendedores



Antonio Flavio González Blanco, director general del Instituto Yucateco de Emprendedores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 7, 8 y 11 del Decreto 230/1999 por el que se regula el Premio Yucatán de Calidad, emito la siguiente:

Convocatoria

A las empresas, asociaciones, uniones, organismos y personas físicas, industriales, comerciales, turísticas, artesanales, pesqueras, agrícolas, pecuarias y de servicios ya sean públicas o privadas, establecidas en el estado de Yucatán, para participar en el:

Premio Yucatán de Calidad 2019

El referido premio es un instrumento para reconocer, promover, desarrollar y difundir, anualmente, la calidad de los procesos industriales, sistemas, productos y servicios en el estado, con el fin de apoyar su modernización y competitividad y se otorga como máxima distinción a los que son referentes estatales a la calidad y competitividad, para que su ejemplo sirva de inspiración en el camino a la excelencia de las organizaciones yucatecas, conforme a las siguientes:

Bases

Primera. Participantes

Las empresas, asociaciones, uniones, organismos y personas físicas, industriales, comerciales, turísticas, artesanales, pesqueras, agrícolas, pecuarias y de servicios ya sean públicas o privadas, establecidas en el estado de Yucatán que apliquen, o se encuentren en vías de lograrlo, un proceso sostenido de calidad total, tanto en sus áreas de producción de bienes o servicios, como en su administración y distribución podrán participar en el proceso de selección de beneficiarios del Premio Yucatán de Calidad 2019.

Segunda. Categorías

El Premio Yucatán de Calidad 2019 se otorgará en las siguientes categorías:

I. Organización micro y pequeña: empresas e instituciones con un modelo de negocio que han establecido las bases de su administración para garantizar la profesionalización y alcanzar la eficiencia operativa, para generar resultados que sustenten su consolidación en el sector y la cadena de valor en la que participan.



II. Organización mediana: empresas e instituciones que cuenten con un modelo de negocio y que han establecido las bases de su administración al impulsar su potencial para crecer y, a través de la productividad, se perfilan a ser una empresa de mayor alcance, volumen de ventas y perspectivas de mediano plazo.

III. Organización grande: empresas e instituciones que han consolidado su modelo de administración con una amplia base de recursos para alcanzar metas ambiciosas, buscando liderazgo en el mercado y permanencia en el largo plazo.

IV. Educación: instituciones públicas y privadas que ofrecen servicios educativos en los niveles básico, medio superior o superior, así como aquellas que ofrecen recursos que impulsan el Sistema Educativo Mexicano.

V. Salud: instituciones dedicadas a promover, recuperar o mantener la salud en los sectores público y privado.

VI. Turismo: organizaciones que producen bienes y servicios tales como: hotelería, restaurantes, transportes y otras empresas relacionadas como las de ocio, cultura y entretenimiento.

VII. Energía: organizaciones dedicadas a realizar actividades de exploración, producción, transformación industrial, así como la comercialización y suministro competitivo y sustentable de energéticos para satisfacer con eficiencia y productividad las necesidades del país, contribuyendo a la sustentabilidad.

VIII. Tecnologías de información y comunicación: empresas que desarrollan y producen soluciones, herramientas, soportes y canales para gestionar, transformar y acceder a la información, el conocimiento y las comunicaciones, impulsando la eficiencia, el mejoramiento y la innovación de la interacción social.

IX. Innovación organizacional: empresas e instituciones con modelos de negocio y prácticas de administración que se caracterizan por la innovación constante como sustento de su competitividad y sustentabilidad.

X. Organizaciones con impacto a la sustentabilidad: empresas con una misión destinada a atender problemáticas y necesidades sociales, liderando el cambio para contribuir a mejorar la calidad de vida.



XI. Manufactura: empresas de los sectores de alimentos y bebidas, agroindustria, automotriz, aeroespacial, electrónica y metalmecánica, que fortalecen de manera significativa la cadena de valor en la que operan generando nuevas capacidades en su sector.

XII. Construcción: empresas dedicadas a la edificación, construcción de obras de ingeniería civil; trabajos especializados de construcción que fortalecen la cadena de valor del sector.

Las empresas, instituciones y organizaciones cuyos sectores no se encuentren determinados en alguna de las categorías de participación, deberán inscribirse de acuerdo con su tamaño, en las categorías micro y pequeña, mediana o grande.

El Premio Yucatán de Calidad se reserva el derecho de reclasificar a las empresas, instituciones y organizaciones participantes a sugerencia del grupo evaluador, cuando su actividad así lo amerite. En tal caso, la organización participante será notificada con oportunidad sobre esta modificación y su fundamento.

Con el fin de garantizar la equidad en el reconocimiento a micro, pequeñas, medianas y grandes empresas el grupo evaluador podrá definir subcategorías de conformidad con el número de organizaciones propuestas a ganadoras por categoría.

Tercera. Determinación del tamaño de las empresas

Las empresas, instituciones y organizaciones cuyos sectores no se encuentren determinados en alguna de las categorías de participación, deberán inscribirse de acuerdo con su tamaño, en las categorías micro y pequeña, mediana o grande, conforme a lo siguiente:

I. Grande:

a) Tener más de 250 trabajadores, ó

b) Tener ventas por más de 5,260 Salarios Mínimos Generales de la Zona Económica, elevado al año.

II. Mediana

a) Tener de 101 a 250 trabajadores, ó 260 salarios mínimos elevado al año.



b) Tener ventas entre 2,210 a 5, generales de la zona económica, elevado al año.

III. Pequeña

a) Tener de 16 a 100 trabajadores, ó

b) Tener ventas entre 222 a 2,209 salarios mínimos generales de la zona económica, elevado al año.

IV. Micro

a) Tener de 1 a 15 trabajadores, ó

b) Tener ventas hasta por 221 salarios mínimos generales de la zona económica, elevados al año.

Cuarta. Inscripciones

El proceso de inscripción al Premio Yucatán de Calidad 2019 se llevará a cabo a través del sitio web www.iyem.yucatan.gob.mx/premiocalidad/ en donde se deberá realizar el llenado adecuado del formulario de registro. El plazo de inscripción será desde la fecha de publicación de esta convocatoria hasta el veintiséis de junio de 2019.

Quinta. Requisitos

Los participantes al Premio Yucatán de Calidad 2019 deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Cumplir con la normativa obligatoria y las normas del sector o industria a la que pertenece la organización o institución participante.

II. Llevar a cabo sistemas de calidad enfocados en la mejora continua e innovación, tanto en sus áreas de producción de bienes o servicios, como en la administración de la organización.

III. Tener mínimo tres años desde su creación.



IV. Presentar una descripción detallada sobre sus sistemas y procesos, así como de los resultados cuantitativos y cualitativos que hubieran alcanzado, y que estén dispuestos a que un grupo asignado de expertos en la materia verifiquen la información presentada. Dicha información deberá desarrollarse con base en la Guía de Participación al Premio Yucatán de Calidad.

V. Fabricar y proveer servicios y productos que no dañen la salud o el medio ambiente, y promover la adopción de una cultura de calidad en su comunidad.

VI. No haber sido objeto de sanción por parte de cualquier autoridad en el año inmediato anterior al de la convocatoria del Premio Yucatán de Calidad 2019.

Sexta. Documentación

Los interesados deberán entregar los siguientes documentos:

I. Ficha de inscripción, la cual deberá contener los siguientes datos de la empresa:

- a) Nombre y dirección.
- b) Nombre del director general o del ejecutivo de más alto rango.
- c) Número total de trabajadores.
- d) Ventas totales en el ejercicio inmediato anterior.
- e) Si participa la empresa íntegra o solo una de sus divisiones o plantas.
- f) Sector al que pertenece.

II. Breve descripción sobre los sistemas y procesos actuales de la empresa para obtener la calidad total, en términos de esta convocatoria.

III. Convocatoria firmada en el margen derecho de cada página y en el campo designado para tal acción en la última hoja.

IV. Comprobante de pago de la inscripción.



El pago de la inscripción se realizará por transferencia o depósito bancario a la cuenta BBVA Bancomer S.A. 0108973237, CLABE interbancaria 012910001089732379, o de manera presencial mediante cheque a nombre del Instituto Yucateco de Emprendedores, efectivo o tarjetas de débito o crédito, a excepción de American Express, en el área de caja de las instalaciones del Instituto Yucateco de Emprendedores; al momento de inscripción en el sitio web se debe adjuntar el comprobante de dicho pago.

La inscripción al Premio Yucatán de Calidad 2019 implica estar de acuerdo con los requisitos de participación y la verificación de la información presentada; en caso de resultar finalista, presentará la información que el Instituto Yucateco de Emprendedores solicite, así como la realización de las aportaciones por concepto de inscripción y, en caso de aplicar, la calificación a las siguientes etapas.

La inscripción estará sujeta a cambios dependiendo de la cantidad de empresas, organizaciones e instituciones participantes.

La información presentada por las organizaciones postulantes y la que se genere durante el proceso de evaluación, tendrá carácter confidencial y no será empleada para ningún fin distinto al de los procesos de selección y evaluación. La información estará protegida por convenios de confidencialidad y un código de ética. Para más información consultar el Aviso de Privacidad Integral Registro Convocatoria Premio Yucatán de Calidad y la Guía de Participación Premio Yucatán de Calidad en el sitio web www.iyem.yucatan.gob.mx/premiocalidad/.

Séptima. Determinación de las aportaciones de la empresa

El pago de la aportación que deberán realizar los interesados en las etapas primera y segunda de la evaluación, para los efectos de esta convocatoria, se determinará conforme a la tabla siguiente:

Estratificación	Aportaciones		
	Primera Etapa	Segunda Etapa	Tercera Etapa
Micro	\$390.00 + I.V.A.	\$1,800 + I.V.A.	Cubrir los viáticos del Grupo Evaluador, en caso de aplicar.
Pequeña	\$790.00 + I.V.A.	\$2,380 + I.V.A.	
Mediana	\$1,990 + I.V.A.	\$3,380 + I.V.A.	
Grande	\$2,890 + I.V.A.	\$5,280 + I.V.A.	



Las empresas filiales a un corporativo, las entidades de gobierno centralizadas, descentralizadas o desconcentradas serán consideradas, en categoría y para aportaciones, como grandes.

En el caso de grupos empresariales las aportaciones de participación se determinarán de acuerdo con el tamaño y unidades de negocio que la integran.

La participación de las empresas, instituciones y organizaciones se sujetará a las consideraciones de las categorías que establece la Guía de Participación Premio Yucatán de Calidad 2019.

Octava. Beneficios

Los beneficios de participar en el Premio Yucatán de Calidad 2019 serán los siguientes:

I. Contar con la oportunidad de recibir el Premio Yucatán de Calidad 2019 y recibir la difusión de su caso de éxito, lo que podrá incrementar el prestigio y generar certidumbre hacia sus mercados sobre la innovación, competitividad y sustentabilidad organizacional.

II. Recibir un diagnóstico estratégico, objetivo y profesional para identificar oportunidades de mejora e innovación, con base en el Modelo Nacional para la Competitividad.

III. Obtener un Certificado de madurez por parte del Instituto Yucateco de Emprendedores, que avala el nivel de compromiso, confiabilidad o competencia de la empresa ante sus grupos de interés, para todas las organizaciones participantes, siempre y cuando hayan recibido la visita de campo de la tercera etapa del proceso de evaluación.

Los participantes de la segunda etapa, sin importar si calificaron a la tercera etapa, participarán en la visita de campo, si así lo desean, para poder obtener la retroalimentación experta de los evaluadores, de esta manera podrán identificar las áreas de oportunidad dentro de su empresa para tomar planes de acción en camino a la calidad y competitividad. Recibir retroalimentación especializada facilitará la identificación de los elementos que inhiben o favorecen la competitividad de la organización, como resultado de una evaluación objetiva y experta.

IV. Conocer los resultados de una evaluación experta de la forma en que la organización define su estrategia, desarrolla sus recursos y capacidades, aprovecha las



oportunidades y responde a los retos que le presenta su entorno, la administración del negocio y los resultados de desempeño, desde la perspectiva de evaluadores con experiencia práctica en diferentes campos de la administración.

V. Alinear los esfuerzos, recursos, prácticas, capacidades y cultura de la organización en un modelo integral de administración, que brinde claridad a las estrategias para su viabilidad y el logro de la visión.

VI. Generar entusiasmo y compromiso de su personal con la mejora continua e innovación para el fomento de la cultura de la calidad, haciendo del capital humano la base de las ventajas competitivas de la organización.

El uso del logotipo del Premio Yucatán de Calidad será exclusivo de las ganadoras de la edición 2019 como sinónimo de excelencia, siempre que se identifique a la unidad de negocio u organización ganadora con apego al Manual de Aplicación del Emblema del Premio Yucatán de Calidad el cual se entregará a las organizaciones que resulten ganadoras.

Se entregará un reconocimiento a las organizaciones, instituciones, cámaras o grupos que promuevan y fomenten la participación del Premio Yucatán de Calidad. Para ser acreditadas con este reconocimiento deberán entregar un oficio con las empresas que pertenezcan a su gremio, el cual será verificado con las empresas inscritas al momento de cierre de inscripciones.

Novena. Proceso de evaluación

El proceso de evaluación está a cargo del grupo evaluador, el cual consiste en un grupo colegiado y multidisciplinario de especialistas en competitividad organizacional de empresas e instituciones públicas y privadas, que analizan los méritos de los postulantes para presentar al Comité de Selección del Premio Yucatán de Calidad 2019 su propuesta consensuada de casos ejemplares y estandarizada por el Premio Nacional de Calidad, y señalar quienes de ellos serán los finalistas para ser seleccionados como merecedores del Premio Yucatán de Calidad.

Las empresas que resulten finalistas deberán de entregar al Instituto una descripción más detallada sobre sus sistemas, procesos y logros en materia de calidad total.

La participación como evaluador es una contribución al fomento de la cultura de la calidad que se realiza de manera honoraria y voluntaria, por lo que, de continuar en la tercera etapa y en



caso de ser necesaria la movilización fuera del municipio de Mérida, los participantes tendrán que cubrir los viáticos del grupo evaluador.

Decima. Etapas del proceso de evaluación

El proceso de evaluación del Premio Yucatán de Calidad 2019 se desarrollará en las siguientes etapas:

I. Primera: evaluación del perfil organizacional y presentación ejecutiva en video. La evaluación del perfil organizacional permite comprender a la organización, sus retos y ambiente de competencia, así como realizar un análisis de los resultados de competitividad, el potencial de sustentabilidad y la forma en que aprovecha las oportunidades y responde a las condiciones cambiantes de su entorno.

El entregable para la primera etapa será la presentación ejecutiva en video y escrita del perfil organizacional, la cual deberá contener lo siguiente:

- a) Introducción.
- b) Aspiraciones organizacionales.
- c) Reflexión estratégica.
- d) Resultados más relevantes de la organización.

Una vez cerradas las inscripciones para participar en el Premio Yucatán de Calidad 2019, se otorgarán tres semanas para la entrega del perfil organizacional, durante estos veintiún días habrá un curso para la elaboración de la primera entrega. Quince días después de terminado el plazo de recepción del entregable de la primera etapa, se darán los resultados de las empresas que calificaron a la segunda etapa.

II. Segunda: caso organizacional. La evaluación del caso organizacional se enfoca en el análisis de la forma en que la organización impulsa su competitividad y sustentabilidad, mediante la alineación, el desarrollo de capacidades y una ejecución impecable de sus estrategias.

El entregable para la segunda etapa será el caso organizacional, en el cual se evaluarán los siguientes ocho aspectos:



- a) Reflexión estratégica.
- b) Liderazgo.
- c) Responsabilidad social empresarial.
- d) Enfoque al cliente.
- e) Capital humano.
- f) Procesos.
- g) Administración del conocimiento.

h) Resultados de responsabilidad social, capital humano, cultura de la innovación, de los procesos, de mercados y clientes y financieros.

Después de la fecha de anuncio de los participantes que calificaron a la segunda etapa, se darán treinta días para la entrega del caso organizacional, durante este periodo habrá un curso para la elaboración de la segunda entrega. Quince días después de terminado el plazo para la recepción del entregable de la segunda etapa, se darán los resultados de las empresas que calificaron a la tercera etapa.

III. Tercera: visita de campo. A través de una visita a las instalaciones del participante, se realizan entrevistas para contar con una visión directiva que profundiza el conocimiento sobre los retos y las prioridades estratégicas que definen el rumbo de la organización, en sincronía con la cultura, a la calidad e innovación en todos los niveles organizacionales.

La tercera etapa durará aproximadamente mes y medio, teniendo en cuenta que en este periodo solo se realizará una visita por empresa por los evaluadores.

Las empresas, instituciones y organizaciones participantes en el Premio Yucatán de Calidad 2019 deberán presentar los documentos e información de las etapas de evaluación con base en el Modelo Nacional para la Competitividad de acuerdo con la Guía de Participación Premio Yucatán de Calidad.

La tercera etapa concluirá con la selección y presentación de los finalistas por parte del grupo evaluador.



Décima primera. Selección de los ganadores

El Comité de Selección del Premio Yucatán de Calidad realizará la selección de las organizaciones que serán reconocidas con el Premio Yucatán de Calidad 2019, la cual se realizará mediante voto secreto de los integrantes del comité y con base en los méritos y resultados de los finalistas que presenten los integrantes del grupo evaluador. Su fallo es definitivo e inapelable.

Se entregará hasta un máximo de dos premios por cada categoría de participación, siempre y cuando el comité de premiación así lo determine. En ningún caso se podrá otorgar más de un premio por categoría a organizaciones de un mismo grupo corporativo.

El comité de premiación contará con facultades para declarar desiertas las categorías en las que no se hayan encontrado postulantes con méritos sólidos para ser considerados ejemplares.

Cualquier situación no prevista en esta convocatoria será valorada por el comité de selección quien emitirá, en su caso, la resolución respectiva.

El comité de premiación está integrado por los titulares de:

- I. El secretario de Administración y Finanzas.
- II. El secretario de Educación.
- III. El secretario de Fomento Económico y Trabajo.
- IV. El secretario de Desarrollo Rural.
- V. El secretario de Desarrollo Sustentable.
- VI. El secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior.
- VII. Secretario de Pesca y Acuicultura Sustentables.

VIII. El delegado de la Secretaría de Economía, previa aceptación de la invitación que le extienda el director general del Instituto Yucateco de Emprendedores.



IX. El director general del Instituto Yucateco de Emprendedores.

X. Los demás que determine el propio comité.

Décima segunda. Entrega

Las ganadoras del Premio Yucatán de Calidad 2019 serán galardonadas durante una ceremonia solemne, en la que el gobernador del estado de Yucatán hará entrega de una presea al directivo de más alto rango de la organización ganadora y a un representante de los trabajadores.

Décima tercera. Compromisos de las ganadoras y finalistas

Las ganadoras del Premio Yucatán de Calidad 2019, de acuerdo con la Guía de Participación Premio Yucatán de Calidad, asumen los siguientes compromisos:

I. Mantener y superar constantemente los méritos por los que fueron reconocidos.

II. Apoyar en el posicionamiento del Premio Yucatán de Calidad a través del uso del logotipo por un año. Posteriormente a este periodo, se realizará una evaluación para determinar si se continúa manteniendo el nivel de calidad, con la finalidad de seguir haciendo uso de los privilegios de las ganadoras del Premio Yucatán de Calidad durante un año más (dos años de vigencia en total).

III. A invitación del Instituto Yucateco de Emprendedores, podrán ser parte del Comité de Selección del Premio Yucatán de Calidad para participar en la toma de decisiones estratégicas para el mejor impulso y proyección del premio en sus posteriores ediciones.

IV. Compartir y proporcionar a otras organizaciones yucatecas información sobre sus méritos como una contribución al estado, con la excepción de aquella que pudiera poner en riesgo o comprometer su competitividad.

V. Participar en los eventos de presentación de organizaciones ganadoras del Premio Yucatán de Calidad.

VI. Participar en la publicación de la Revista de Organizaciones Ganadoras del Premio Yucatán de Calidad.



Las finalistas y ganadoras podrán proponer, al menos, un representante para participar como posible candidato a integrante del grupo evaluador para la siguiente edición del Premio Yucatán de Calidad. De igual manera, las finalistas y ganadoras apoyarán y patrocinarán la publicación de su caso de éxito, con el propósito de difundir y compartir mejores prácticas con la comunidad. Una vez concluido el proceso de evaluación y aceptada su publicación, es importante que se reserve la información considerada como confidencial.

Décima cuarta. Informes

Las oficinas del Instituto Yucateco de Emprendedores se encuentran ubicadas en la Avenida Principal Industrias no Contaminantes 13613, Sodzil Norte, 97110 Mérida, Yucatán, y cuentan con atención al público en horario de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

Cualquier duda o aclaración respecto a esta convocatoria puede ser comunicada a la Ing. Alejandra Ruz Aguilar, de la Coordinación de Calidad, alejandra.ruz@yucatan.gob.mx Tel: 9-41-21-70 ext. 29202.

Atentamente

(RÚBRICA)

Lic. Antonio Flavio González Blanco
Director General del Instituto Yucateco de Emprendedores

Gobierno del Estado de Yucatán
Instituto Tecnológico Superior de Valladolid
 Convocatoria

Con Fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 18 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, se convoca a las Personas Físicas o Morales interesadas en participar en la Licitación Pública para Adquisición de Vales de Gasolina, de conformidad con lo siguiente:

No. ITSVALPVG-01-2019

No. De Licitación	Costo de la Bases	Fecha para Adquirir las Bases	Junta de aclaraciones	Acto de apertura de ofertas	Fallo de Licitación
No. ITSVALPVG-01-2019	\$1,500.00	De la publicación de las bases al 26 de julio en el horario de 09:00 a 17:00 horas.	29 de julio, a las 12:00 horas	31 de julio, a las 12:00 horas.	02 de agosto, a las 14:00 horas.

Partidas	Descripción
UNICA	Adquisición de Vales de combustible

- La forma de pago de las bases será en efectivo o con cheque certificado a favor de Instituto Tecnológico Superior de Valladolid del día de la publicación de las bases hasta el 26 de julio de 2019 en horario de 09:00 a 17:00 horas en las cajas autorizadas para recibir el pago, ubicadas en las oficinas de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicadas en la Carretera Valladolid-Tizimin Km 3.5 Tablaje Catastral No. 8850, cp. 97780 Valladolid Yucatán. El licitante deberá tener en cuenta el horario de la disponibilidad para la entrega de las bases de licitación mismo que se indica en el siguiente punto.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su entrega desde la publicación de la presente, hasta la fecha señalada en la convocatoria en la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicadas en la Carretera Valladolid-Tizimin Km 3.5 Tablaje Catastral No. 8850, 97780 Valladolid Yucatán México, Tel. 9858566300 Ext.404, en horario de 09:00 a 17:00 horas, debiendo presentar para su adquisición 1. La factura original emitida por Instituto Tecnológico Superior de Valladolid por concepto de pago del costo de las mismas en original y copia y 2. Copia de la Identificación Oficial Vigente de la persona que acuda a la recepción.
- Los actos de junta de aclaraciones y acto de apertura de ofertas se llevarán a cabo en las horas y fechas señaladas en sala de juntas 1 del Instituto Tecnológico Superior de Valladolid en el domicilio antes señalado.
- Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español. La moneda en que deberán coizarse las propuestas serán en pesos mexicanos.
- No se otorgarán anticipos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

Valladolid, Yucatán a 23 de julio de 2019

(RÚBRICA)

L.A MARIO ARALIO AGUILAR DIAZ
DIRECTOR GENERAL

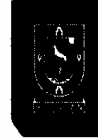
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VALLADOLID

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VALLADOLID

Carretera Valladolid - Tizimin Km 3.5 Tablaje Catastral No. 8850, 97780 Valladolid, Yuc.



FIPAPAM
FIDEICOMISO PÚBLICO PARA
LA ADMINISTRACIÓN DEL
PALACIO DE LA MÚSICA



**FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PALACIO DE LA MÚSICA CONVOCATORIA:
FIPAPAM-L01-2019**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 18 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública para la Contratación del servicio de limpieza para el Palacio de la Música para el periodo del 1º de agosto al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública FIPAPAM-L01-2019

No. de licitación	Costos de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de propuestas	Fallo de la Licitación
FIPAPAM-L01-2019	\$3,000.00	25 de julio de 2019 hasta las 15:00 horas.	26 de julio de 2019 a las 12:00 horas	29 de julio de 2019 a las 12:00 horas	30 de julio de 2019 a las 12:00 horas

Partidas	Descripción
Partida Única	Contratación del servicio de limpieza para el Palacio de la Música, para el ejercicio 2019.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición desde la publicación de la presente, hasta la fecha señalada en convocatoria, en la Coordinación de Administración y Finanzas del Fideicomiso Público para la Administración del Palacio de la Música, con domicilio en la calle 58 No. 497 x 59 del Centro, edificio "Palacio de la Música", Código Postal 97000, en Mérida, Yucatán, con el teléfono (999) 923 0641 o correo electrónico beatriz.fernandez@yucatan.gob.mx de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.
- La forma de pago de las bases será en efectivo o con cheque certificado a favor del Fideicomiso Público para la Administración del Palacio de la Música, los días de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas en la Coordinación de Administración y Finanzas del Fideicomiso Público para la Administración del Palacio de la Música, con domicilio en la calle 58 No. 497 x 59 del Centro, edificio "Palacio de la Música", Código Postal 97000, en Mérida, Yucatán.
- Los actos de junta de aclaraciones y de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas se llevarán a cabo en las horas y fechas señaladas en la sala de juntas de la Dirección General del edificio "Palacio de la Música", ubicada en la calle 58 No. 497 x 59 del Centro, Código Postal 97000, en Mérida, Yucatán. Las propuestas deberán presentarse en idioma español. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: pesos mexicanos.
- No se otorgarán anticipos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Sólo se podrá formalizar el contrato con las personas físicas y morales inscritas en el Padrón vigente de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado de Yucatán, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.
- Se solicitará garantía de cumplimiento del 10% del importe adjudicado y 5% de seriedad de propuesta.
- La firma del contrato se realizará el día 31 de julio de 2019 a las 16:00 horas.

Mérida, Yucatán a 19 de julio de 2019.

(RÚBRICA)

M.D. MALECK RASHID ABDALA HADAD
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PALACIO DE LA MÚSICA



**SISTEMA TELE YUCATÁN S.A. DE C.V.
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

Convocatoria: STY – LP – 002 - 2019

El Sistema Tele Yucatán Sociedad Anónima de Capital Variable, del Gobierno del Estado de Yucatán, de conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Yucatán así como en los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, convoca a todas las personas físicas y morales mexicanas inscritas en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Yucatán, a la licitación pública número **STY – LP – 002 – 2019** para la contratación de los **servicios de limpieza y vigilancia**, con base en los requerimientos que se han formulado para tal efecto, los bienes y/o servicios descritos serán adquiridos de acuerdo a lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha para Solicitar las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
STY – LP – 002 – 2019	\$ 1,250.00	Del 23/julio/2019 Al 25/julio/2019 De 11:00 a 14:00 horas	29/julio/2019 11:00 horas	31/julio/2019 11:00 horas	05/agosto/2019 11:00 horas
Partidas	Descripción General de los Bienes y/o Servicios	Unidad de Medida			
1	Contratación del Servicio de Limpieza	Pesos			
2	Contratación del Servicio de Vigilancia	Pesos			
			Mínimo	Máximo	
			\$53,424.09	\$70,000.00	
			\$112,793.19	\$136,000.00	

Los interesados en participar deberán:

- a) Pagar el costo de las bases de **\$1,250.00 (un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**, en efectivo, con cheque certificado a favor de el **Sistema Tele Yucatán, S.A. de C.V.**, previo pago mediante depósito a la cuenta bancaria **N° 4100376533** en el banco **HSBC** y recogerlas en Calle 33 (Av. Pérez Ponce) núm. 499 – A x 56, Centro. C.P. 97000, Mérida de 11:00 a 14:00 horas; **teniendo como fecha límite el 24 de julio de 2019 a las 14:00 horas.**



- b) La persona que acuda a la entrega de las bases deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía, proporcionar los datos de contacto (teléfono, email y dirección de quien adquirió las bases) además del original y copia simple del recibo emitido por el banco, por concepto de pago del costo de las bases de la presente Licitación. El original le será devuelto una vez realizado el cotejo correspondiente.

Este importe no es reembolsable, aun cuando “El Licitante” no desee participar después de haber adquirido estas bases.

- Los actos de la Junta de Aclaraciones, Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas y Fallo serán en la Sala de Juntas de la Dirección General del Sistema Tele Yucatán, S.A. de C.V. ubicada en la Calle 33 (Av. Pérez Ponce) núm. 499 – A x 56, Centro. C.P. 97000, Mérida, Yucatán
- No se otorgarán anticipos.
- El idioma en que deberá presentar la propuesta será: español. La moneda en que deberá cotizar la propuesta será: Peso Mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

Mérida, Yucatán, a 23 de julio de 2019.

(RÚBRICA)

C.P. Armando Manzanero Arjona
Director General del Sistema Tele Yucatán S.A. de C.V.

PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 30 fracción XXX y 42 de la Constitución Política, y 36 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo ambas del Estado de Yucatán, se declaran electos para integrar la Diputación Permanente que fungirá durante el período de receso del H. Congreso del Estado, el cual iniciará el 16 de julio y concluirá el 31 de agosto del año 2019, a los ciudadanos diputados siguientes:

PROPIETARIOS:

**PRESIDENTE: DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.
SECRETARIA: DIP. LILA ROSA FRÍAS CASTILLO.
SECRETARIO: DIP. VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA.**

SUPLENTE:

**PRESIDENTA: DIP. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA.
SECRETARIA: DIP. KARLA REYNA FRANCO BLANCO.
SECRETARIA: DIP. PAULINA AURORA VIANA GÓMEZ.**

T R A N S I T O R I O:

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE:

(RÚBRICA)

DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.

SECRETARIA:

(RÚBRICA)

DIP. LILA ROSA FRÍAS CASTILLO.

SECRETARIO:

(RÚBRICA)

DIP. VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA.

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA